



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, S.A.  
COMISARÍA DE AGUAS

D E F I C I O

S/REF: EIA20170028

N/REF: EAG-12/2018

FECHA: 06 MAR 2018

ASUNTO: Consultas Institucionales.

Evaluación ambiental de "Proyecto de parque solar fotovoltaico de conexión a red de 49,098MW de potencia en paraje La Borrego", en Baños y Mendigo, término municipal de Murcia (Murcia).

Destinatario:  
D. G. de Medio Ambiente.  
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente (CARM).  
C/ Eugenio Úbeda Romero, 3-4º PL.  
C.P. 30071; Murcia.  
Murcia.

La Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia remitió, con fecha 20 de marzo de 2018 y de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, documentación relativa al expediente EIA.20170028, "Proyecto de parque solar fotovoltaico de conexión a red de 49,098MW de potencia en paraje La Borrego", en Baños y Mendigo, término municipal de Murcia (Murcia), para que fuese examinado por la Confederación Hidrográfica del Segura en trámite de consultas previas del procedimiento de evaluación ambiental de la actuación prevista.

Revisada la documentación que obra en el expediente de evaluación ambiental procedemos por medio de la presente a informar lo siguiente:

- Ni la línea de evacuación ni la propia planta afectan a cauce público o sus zonas de protección, toda vez que las afecciones identificadas en la documentación se corresponden con zonas de evacuación preferente de la escorrentía y no con cauces públicos, debiendo valorar la idoneidad de la ubicación prevista y/o las medidas que deban adoptarse a la vista de lo señalado la administración competente en materia de ordenación del territorio y/o urbanismo. En consecuencia con lo expuesto la instalación objeto de informe no requiere de autorización de este Organismo en atención a su ubicación.
- No se identifica el origen del suministro de agua con el que, si es el caso, se abastecerá la instalación, debiendo justificarse ante la Administración pública autonómica o local competente para autorizar o aprobar la actuación. En caso de que se prevea abastecimiento independiente (pozo, derivación, etc.) se aportará título que acredite los derechos correspondientes a los caudales de agua que se estén utilizando o se pretendan utilizar, debiendo las características de dichos derechos corresponderse en términos de caudal y uso con la realidad del aprovechamiento que se vaya a realizar.
- Con fecha arriba expuesta se ha dado traslado de la solicitud recibida a la Oficina de Planificación Hidrológica de este Organismo para que desde esa Unidad se informe a esa Dirección General sobre el estado de las masas de agua afectadas y el cumplimiento de los objetivos medioambientales según el Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura 2015-2021, cuestiones de su competencia.
- Sin perjuicio de lo señalado en el presente oficio y lo que pueda informar la Oficina de Planificación Hidrológica, esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura no prevé la existencia de impactos ambientales significativos derivados de la actuación objeto de informe.

CORREO ELECTRÓNICO  
commano@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1  
30 001 MURCIA  
TEL.: 998 358090  
FAX.: 998 338095

2010/2018 06:54:59

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0219-234890640116





**Región de Murcia**

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.  
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor



CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL SEGURO, D.A.  
COMISARÍA DE AGUAS

Todo lo cual se informa sin perjuicio de cuantos otros informes y autorizaciones deban solicitarse ante esta Confederación en virtud de sus competencias.

EL COMISARIO DE AGUAS

  
José Carlos González Martínez

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL SEGURO, D.A.

2010/2018 06-54-59

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0219-234890640116





MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL SEGURA, O.A.

OFICINA DE PLANIFICACIÓN  
HIDROLÓGICA

O F I C I O

S/REF. EIA20170028  
 N/REF. INFOP 150/2018  
 FECHA 29 de junio de 2018  
 ASUNTO Consultas para formulación de Informe de Impacto Ambiental. Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica en Baños y Mendigo, paraje Lo Borrego. T M de Murcia..  
 DESTINATARIO Sr. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR.  
 Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
 C/ Catedrático Eugenio Úbeda, Nº 3. 30008  
 Murcia

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA - Salida Nº. 201800011642 12/07/2018 14:04:05

En contestación a su escrito de fecha 13 de febrero de 2018 por el que se solicita informe sobre Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica en Baños y Mendigo, paraje Lo Borrego del término municipal de Murcia, en lo que se refiere al estado de las masas de agua y el cumplimiento de los objetivos medioambientales según lo establecido en el PHDS 2015/21, se le comunica que elaborado informe por parte de personal de esta Unidad se ha concluido lo siguiente:

El proyecto referido se ubica en el término municipal de Murcia, en ámbito territorial correspondiente a la masa de agua subterránea 070.052 Campo de Cartagena. Esta masa de acuerdo con lo establecido en Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2015/ 21 se ha caracterizado como en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo, habiéndose derogado la consecución de este buen estado hasta el año 2027. El motivo de ese mal estado es consecuencia de la comprobación de descensos piezométricos en su acuífero Andaluciense.

En lo referente a su estado cualitativo, ésta se encuentra en la actualidad en mal estado químico, principalmente por el alto contenido en nitratos de sus aguas, que ha llevado a establecer para ella un objetivo menos riguroso (OMR), consistente en lograr alcanzar en 2027 una concentración máxima de nitratos de 200 mg/l en cualquier punto de la masa.

También se ha comprobado que el proyecto no se ubica en las proximidades de ninguna masa de agua superficial caracterizada como tal en el Plan Hidrológico.

Del análisis del proyecto se desprende que no son previsibles afecciones negativas al estado de esa masa de agua subterránea, por no generarse una afección cuantitativa derivada de la extracción de recursos hídricos, ni un impacto significativo sobre la recarga. Tampoco es previsible una afección cualitativa ya que no se prevé en el proyecto vertido alguno relevante, ni directo, ni indirecto a la masa o al terreno.

EL JEFE DE LA OFICINA DE  
 PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA  
 Jesús García Martínez

CORREO ELECTRONICO

oficina.planificacion@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1  
30.001 MURCIA  
TEL.: 968 35 88 90  
FAX.: 968 21 46 05

2010/2018 06:54:59

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0799-234890640116





## Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.  
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

### 2. Dirección General de Carreteras

2010/2018 06:54:59

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0219-234890640116





2010.2018.06.54.59

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-029-224890640116

FIRMADO  
FIRMADO por : GARCIA GARGAY, ANGEL LLUIS. A fecha: 11/04/2018 14:55:26.  
Total folios: 2 (1 de 2) - Código Seguro de Verificación: MFDML25865048F3C94884387428. Verificable en <https://sede.fomento.gob.es/> O.M. de 24/12/2011

MINISTERIO DE FOMENTO



SIIP



MINISTERIO DE FOMENTO

MINISTERIO DE FOMENTO

Salida

Nº. 201820300002346

12-04-2018 09:36:30

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y YVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA

DESTINATARIO

Dirección General de Medio Ambiente  
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 4ª planta

30008 - Murcia MURCIA

REGION DE MURCIA / Registro de la CARM / OCAG de la Consejería Salud-Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

E. Nº. 201600209930 16/04/18 12:03:57

Fecha: Murcia, 11 de abril de 2018

S/ Ref. EIA20170028

N/Ref. CO-IN-PR/034-17-3

R/Entrada 201820300001547

ASUNTO:

Informe sobre instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "Planta Fotovoltaica Algibicos".

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 05/03/2018 ha tenido entrada en esta Demarcación de Carreteras, un escrito remitido por la Subdirección General de Explotación y Gestión de Red del Ministerio de Fomento, en el que remite la solicitud de informe realizada por la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre la instalación de Planta Fotovoltaica Algibicos, colindante a la autovía A-30, entre los PP.KK. 159+945 - 160+560, margen derecha.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La presente actuación se proyecta en la Finca número 4.531, inscrita en el registro de la propiedad de Murcia al tomo 2311, libro 63, folio 196.

Situada en el término municipal de Murcia, diputación de Baños y Mendigo, tiene una superficie superior a setenta y ocho hectáreas y linda al norte con la autovía A-30, al sur y al este con finca Los Borregos, y al oeste con el camino de Fuente Álamo a Murcia.

Las obras proyectadas consisten en la instalación de una planta fotovoltaica en parcela colindante a la autovía A-30, entre los PP.KK. 159+945 - 160+560, margen derecha. Se trata de una instalación de 49,1 MW que convierte la energía que proporciona el sol en energía eléctrica mediante un total de 140.280 paneles de células fotovoltaicas cuadradas de silicio monocristalino sobre seguidores solares horizontales a un eje de 90 o 30 módulos por estructura.

INFORME

Revisada la documentación presentada, esta Demarcación de Carreteras informa favorablemente la viabilidad del proyecto de instalación de Planta Fotovoltaica Algibicos, colindante a la autovía A-30, entre los PP.KK. 159+945 - 160+560, margen derecha, con las siguientes prescripciones:

- La presente actuación no supone la apertura de nuevos accesos a la Red de Carreteras

Av. ALFONSO X EL SABIO 6  
30071 MURCIA  
TEL: 968 24 07 00  
FAX: 968 24 08 33





FIRMADO

del Estado ni la utilización de los caminos de servicio existentes que atraviesan la parcela y conectan con la vía de servicio, realizándose el acceso de los vehículos de mantenimiento y gestión de la planta solar a través del camino de servicio perpendicular a la vía de servicio y situado al sur de la actuación.

- No se realizarán actuaciones en la zona de influencia de la autovía A-30, sin disponer previamente de la correspondiente autorización de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, previa solicitud expresa de las mismas.
- Se deberá presentar junto a la solicitud de autorización de las obras los correspondientes planos acotados a escala gráfica y numérica de al menos 1:2000, debiendo reflejar en los mismos las líneas de dominio público, servidumbre, afección y línea límite de edificación.
- Por razones de seguridad vial queda expresamente prohibido el movimiento de tierras en los días en los que se prevea viento que pueda arrastrar el polvo emitido a la atmósfera hacia la autovía durante el desarrollo de la actividad, perjudicando la visibilidad de los usuarios de la carretera.
- En las zonas de protección de la autovía A-30, no se podrán realizar depósitos de escombros y acopios de tierras, procedentes de las obras.

El Ingeniero Jefe de la Demarcación  
De Carreteras del Estado en Murcia

FIRMADO por : GARCIA GARAY, ANGEL LUIS. A fecha: 11/04/2018 14:55:26.

Total folios: 2 (2 de 2) - Código Seguro de Verificación: MFDN03565068F3C9A8B8435742B. Verificable en https://sede.fomento.gob.es/A.O.M.de.24/2/2011



Av. ALFONSO X EL SABIO 6  
30071 MURCIA  
TEL: 968 24 07 00  
FAX: 968 24 08 33

2010/2018 06:54:59

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0299-234890640116





3. Dirección General de Bienes Culturales



Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente  
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

Nºref.: CCYT/DGBC/SPH/URB 29/2018
Asunto: Proyecto de parque solar fotovoltaico de conexión a red de 49,098 MW de potencia en Paraje Lo Borrego, Baños y Mendigo, t.m. Murcia (EIA20170028).
Consejería de Cultura, Turismo y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente. C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3 - 4ª Planta 30071 Murcia

S/ref.:  
S/expite: EIA20170028  
S/fecha: 12/2/2018

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ ref. y n/expdte.

La Consejería de Cultura, Turismo y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente, remite a esta Dirección General de Bienes Culturales solicitud de informe relativo al Proyecto de parque solar fotovoltaico de conexión a red de 49,098 MW de potencia en Paraje Lo Borrego, Baños y Mendigo, t.m. Murcia (EIA20170028).

Una vez examinada la documentación recibida y emitidos los correspondientes informes técnicos por el Servicio de Patrimonio Histórico, esta Dirección General le comunica lo siguiente:

En el área del proyecto esta Dirección General emitió una resolución, con fecha de 24 de noviembre de 2017, por la que se autorizaba, desde el punto de vista arqueológico, el proyecto en parque fotovoltaico Aljibicos y su infraestructura de conexión en paraje Lo Borrego (Murcia), una vez examinados los resultados de la intervención arqueológica realizada en el área afectada por el mismo y comprobado que no existían inconvenientes desde la perspectiva del patrimonio cultural.

A la vista de lo expuesto no resulta necesaria la ejecución de un estudio específico de evaluación de impacto sobre el patrimonio cultural.

El Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico.

(Documento firmado electrónicamente)  
Miguel San Nicolás del Toro.

2010/2018 06:54:59

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-029-224890640116

14/02/2018 11:48:44  
Firmante: MIGUEL SAN NICOLAS DEL TORO, MIGUEL  
La autenticidad de este documento se garantiza por la existencia de un sello electrónico de firma, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
A voluntad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-029-224890640116





4. Dirección General de Ordenación, Territorio, Arquitectura y Vivienda



Región de Murcia  
CONSEJERÍA FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 265734/2018

Fecha: 10/09/2018

S/Ref:

N/Ref: APV10M

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 10/9/2018

DE: DIRECCION GENERAL ORDENACION TERRITORIO, ARQUI. Y VIVIENDA

A: CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR - SERVICIO INFORMACION E INTEGRACION AMBIENTAL

ASUNTO: Proyecto Parque Solar Fotovoltaico "Algibicos", paraje Lo Borrego, t.m. Murcia  
S/Rº: EIA20170028 N/Refº OT-23/2018

En contestación a su Comunicación Interior número 255552/2018, de fecha 24/08/2018, solicitando pronunciamiento expreso con respecto a la existencia de una zona de escorrentías, puesto de manifiesto en un informe de CHS, que afecta al proyecto de Parque Solar Fotovoltaico "Algibicos", le informo lo siguiente:

En el informe de este Servicio de fecha 06/05/2018 se afirma en su página 2/4 que el proyecto justifica adecuadamente su adecuación a lo establecido en los artículos 38, 39, 40, 42 y 51 de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia (DPOTSI), concretamente en la página 45 y ss. de la Memoria del proyecto se justifica el cumplimiento del artículo 38.a) y b), manifestando que el cauce que cruza por el noreste la planta fotovoltaica es de orden 2 en la clasificación de Horton Strahler, concretamente se trata de una pequeña vaguada de la rambla de la Señora, por lo que no le es de aplicación dicho artículo 38.a) al no ser la clasificación del cauce de orden 3 o superior; no obstante, en la página 46 se dice que se propondrá a la CHS el desvío y encauzamiento de ese cauce por el perímetro norte del emplazamiento hasta la red de evacuación de aguas por la vía de servicio paralela a la autovía.

Por otro lado, consultado el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), en el geoportal del Sistema Territorial de Referencia SitMurcia, la instalación se encuentra fuera de los límites de cualquier terreno inundable, lo que justifica el cumplimiento del art. 38.b) de las DPOTSI.

20/10/2018 06:54:59

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0299-224890640116







Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.  
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor



Región de Murcia  
CONSEJERIA FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Por todo ello, la instalación fotovoltaica cumple sobradamente con las determinaciones que, sobre inundabilidad y proximidad a cauces, establecen los instrumentos de ordenación del territorio, habiendo sido tratada esta cuestión adecuadamente en el anterior informe de este Servicio.

El Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio, Antonio Ángel Clemente  
García

2010/2018 06:54:59

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0299-224890640116



El presente documento electrónico ha sido firmado digitalmente por el Sr. LuenGO ZAPATA, ANTONIO, con el código de verificación 8f44bc75-aa04-0299-224890640116. La fecha de firma es 2018/06/05 a las 06:54:59.  
Para verificar la autenticidad de este documento electrónico acceda a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduzca el código de verificación 8f44bc75-aa04-0299-224890640116.





Z:\Prospecciones\Murcia\MURFV0001 Aigibicos\Obras publicas\2018.07.16\_MURFV0001\_E\_OP\_Reg 903\_Resolución y tasa.pdf



Región de Murcia  
Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Servicio Jurídico-Administrativo  
Plaza Sentoña, 6  
30071 Murcia

T. 968 362000  
T. 968 362333  
www.carm.es/cpt/

Expte: 17/2018

### ORDEN

Examinada la documentación remitida por el Ayuntamiento de MURCIA, relativa a la instalación de una PLANTA FOTOVOLTAICA DE 49,098 MW, promovida por GENERACIÓN FOTOVOLTAICA LO BORREGO S.L.U., NIF: B73946634, en Finca La Ceña, Baños y Mendigo, Polígono 160, parcela 1,3,11,14 y 152 se informa lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.**- Con fecha de registro de entrada de 27 de febrero de 2018 se remitió por el Ayuntamiento de MURCIA copia del expediente tramitado a instancia de la mercantil GENERACIÓN FOTOVOLTAICA LO BORREGO S.L.U., donde se solicita la autorización excepcional para la instalación de una planta fotovoltaica de 49,098 MW en suelo urbanizable sin sectorizar.

**SEGUNDO.**- Se aporta al expediente copia de Nota simple registral acreditativa de la titularidad de los terrenos por parte del arrendador que suscribe el contrato de arrendamiento entre el propietario y la mercantil solicitante.

**TERCERO.**- Con fecha 14 de marzo de 2018 y 12 de julio de 2018, se han emitido sendos informes por los Servicios Técnicos de esta Dirección General, señalándose en el primero sobre el particular:

#### ANTECEDENTES

*Por el Ayuntamiento de Murcia se remite el expediente, considerando su implantación en Suelo Urbanizable sin Sectorizar, para su autorización excepcional, según lo dispuesto en el art. 101.4 y 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, como actuación específica de interés público.*

*La documentación presentada consta de:*

**Solicitud:** Registrada en el Ayuntamiento con fecha 17/11/2017, por la mercantil Generación Fotovoltaica Lo Borrego, S.L.U., con NIF: B-73.946.634, como interesado en el procedimiento. Se hace referencia a la misma en la documentación municipal, pero no se acompaña al expediente.

**Exposición pública:** Realizada mediante anuncio en BORM nº 295 de 23/12/2017, señalando el Ayuntamiento que no ha sido presentada alegación alguna en plazo. Se indica que en el período de exposición se recibió escrito presentado por la asociación HUERMUR, solicitando que se la tenga por interesada y personada en el expediente.

**Informe de la Corporación:** Mediante Decreto del Teniente Alcalde delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, de 14 de febrero de 2018, por el que se informa favorablemente, en el ámbito de competencias municipal, el proyecto presentado, y se remite el mismo a la Consejería de Presidencia y Fomento.

**Documentación técnica:** Copia del expediente administrativo municipal, copia de memoria-resumen para la solicitud de autorización de uso excepcional suscrita por apoderado de la mercantil solicitante. Copia

2010/2018 06:54:59

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0299-224890640116

Este documento es copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0299-224890640116





Z:\Prospecciones\Murcia\MURFV0001 Algibicos\Obras publicas\2018.07.16\_MURFV0001\_E\_OP\_Reg 903\_Resolución y tasa.pdf



**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Servicio Jurídico-Administrativo  
Plaza Santoña, 6  
30071 Murcia

T. 968 362000  
T. 968 362333  
www.carm.es/cptj

Expte: 17/2018

digital de proyecto de planta fotovoltaica de 49,10 MW, proyecto de subestación transformadora 30/132 KV, proyecto de línea aérea de alta tensión 132 KV de evacuación y documentación para solicitud de evaluación ambiental, suscritos por ingeniero técnico industrial.

Se analiza el expediente tomando como referencia la Orden de 13 de diciembre de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de la Instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público regulado en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

**TERRENOS**

**SITUACIÓN**

Los terrenos donde se implantará la actuación objeto del expediente se sitúan en la finca La Ceña, de Baños y Mendigo, en el término municipal de Murcia. Se corresponden con las siguientes parcelas catastrales.

POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL
160	1	30030A160000010000AK	39.967 m2
160	3	30030A160000030000AD	154.639 m2
160	11	30030A160000110000AS	285.759 m2
160	14	30030A160000140000AH	292.816 m2
160	152	30030A1600001520000AQ	67.783 m2

La suma total de las superficies catastrales asciende a 840.964 m2. La superficie total de los terrenos, según la documentación registral, asciende a En la memoria presentada se cuantifica la superficie de la parcela haciendo referencia a la superficie catastral.

**DISPONIBILIDAD**

En el expediente figura nota simple registral de los terrenos, que forma parte del contrato de arrendamiento entre la propiedad y la mercantil promotora de la actuación, a través acuerdo de cesión de la posición contractual del contrato, si bien el contrato citado no se aporta completo. Habrá que subsanar este aspecto para completar la justificación de la disponibilidad de terrenos adscritos a la actuación.

**ACTUACIÓN**

**DESCRIPCIÓN**

Sobre el conjunto de los terrenos citados en el punto anterior se pretende implantar una planta fotovoltaica, denominada "Algibicos", dedicada a la producción de energía eléctrica fotovoltaica, con una potencia nominal de 49,098 MW, con las instalaciones necesarias para su transporte y vertido a la red, a través de la Subestación Eléctrica Baños y Mendigo de Iberdrola.

Se hará una preparación de los terrenos, con la formación de los caminos indicados en la documentación gráfica, realizando un vallado ligero de la totalidad del perímetro. La planta se compondrá, en síntesis, de los siguientes elementos:

- **Módulos fotovoltaicos:** constituidos por células fotovoltaicas de silicio monocristalino de alta eficiencia, que serán los encargados de generar energía eléctrica a partir de la radiación solar, con un número total instalado de 140.430 módulos.
- **Seguidores solares:** serán las estructuras metálicas donde se montarán los módulos fotovoltaicos, teniendo éstos capacidad de giro sobre un eje horizontal. Los seguidores irán

2010/2018 06:54:59

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0299-224890640116

13/07/2018 15:30:41





Z:\Prospecciones\Murcia\MURFV0001 Aigibicos\Obras publicas\2018.07.16\_MURFV0001\_E\_OP\_Reg 903\_Resolución y tasa.pdf



**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Servicio Jurídico-Administrativo  
Plaza Santoña, 6  
30071 Murcia

T. 968 362000  
T. 968 362333  
www.carm.es/cptj

Expte: 17/2018

acoplados sobre una estructura metálica auxiliar fijada al terreno natural mediante hincado, con la disposición indicada en los planos aportados.

- **Inversores:** elementos encargados de convertir la corriente continua generada por los módulos en corriente alterna sincronizada con la de la red. Se instalarán 21 inversores trifásicos de 2000 kVA.
- **Centros de transformación:** 23 uds. de 2 MVA
- **Cableado:** mediante cables de cobre, tanto aéreos como enterrados en zanjas.
- **Subestación de transformación:** último elemento que recoge toda la energía producida en la planta para elevar la tensión hasta 132 kV, la cual, mediante la línea de alta tensión a ejecutar, transportará la energía eléctrica producida hasta el punto de conexión a la red, que será la subestación Baños y Mendigo, situada a 581 m de distancia.

**PEM, INVERSIÓN Y PUESTOS DE TRABAJO**

En la documentación presentada se indica un presupuesto de ejecución material de la actuación completa que asciende a 25.099.179 €. De este PEM total, el correspondiente a la obra civil asciende a 1.800.250 €, que en este tipo de actuaciones es criterio habitual de la Dirección General tomar como base para la aplicación del canon o la tasa, según corresponda. Asimismo, de la documentación presentada se obtiene un valor para la inversión total que asciende a 36.140.306 €. Se hace referencia a la creación de puestos de trabajo que supondrá la nueva implantación, sin que quede reflejada una cuantificación estimada de los mismos.

**TIPO DE ACTIVIDAD CNAE**

La instalación que se solicita se destinará a la producción de energía fotovoltaica. Consultada la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009), del Ministerio de Economía y Hacienda, esta actividad se encuentra incluida en el grupo D: Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado, en el epígrafe 3519: Producción de energía eléctrica de otros tipos.

**NORMATIVA URBANÍSTICA**

**PLANEAMIENTO VIGENTE**

Los terrenos donde se ubica la actuación, según el Plan General Municipal de Ordenación vigente (Revisión PGM O. 31/01/2001, Toma de Conocimiento TR O. 31/08/2009), se clasifican y califican como Suelo Urbanizable sin Sectorizar, una parte (SR) Relieves movidos con tolerancia de usos turístico-residenciales, y otra parte (SG) Usos económico-dotacionales en grandes sectores.

El art. 6.1.5.5. de la normativa urbanística regula el régimen transitorio en Suelo Urbanizable sin Sectorizar, "...Hasta tanto no se tramite y apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, los propietarios podrán usar, disfrutar y disponer de los mismos conforme a su naturaleza rústica." En este caso los usos globales serán el agropecuario y forestal, estando entre los usos y construcciones compatibles los usos de interés público que se ajustarán a la regulación contenida en el art. 7.2.12. (Título 7 Régimen del Suelo no Urbanizable), donde se exige la justificación del interés público, las razones para la implantación en el suelo no urbanizable, la resolución de la conexión viaria y de las redes de servicios urbanísticos, imponiendo ciertas condiciones generales de edificabilidad: parcela mínima 2.000 m2, edificabilidad máxima 0,3 m2/m2, separación mínima a linderos 5 m y altura máxima 2p.

El PGM O fija las circunstancias de transformación o consolidación para la suspensión del régimen transitorio en el Suelo Urbanizable sin Sectorizar, cuando se hayan realizado construcciones que materialicen el 25% de la edificabilidad permitida por el Plan General, conforme al aprovechamiento de referencia que corresponda al ámbito que justificadamente se fije por el Ayuntamiento, o bien se alcance

2010/2018 06:54:59

2010/2018 06:54:59  
Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-029-224890640116

13/07/2018 15:04:11  
El presente documento electrónico es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-029-224890640116





Z:\Prospecciones\Murcia\MURFV0001 Aigibicos\Obras publicas\2018.07.16\_MURFV0001\_E\_OP\_Reg 903\_Resolución y tasa.pdf



Región de Murcia  
Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Servicio Jurídico-Administrativo  
Plaza Santoña, 6  
30071 Murcia

T. 968 362000  
T. 968 362333  
www.carm.es/cpt

Expte: 17/2018

una ocupación del 10% de la superficie del mismo.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:

PARÁMETROS	PROYECTO:	Régimen transitorio Suelo Urbanizable sin Sectorizar	CUMP.
PARCELA MÍNIMA	840.964 m <sup>2</sup>	≥ 2.000 m <sup>2</sup>	SÍ
SUP. CONSTRUIDA / EDIFICABILIDAD MÁX.	174 m <sup>2</sup> (0,0002 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	≤ 0,30 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	SÍ
ALTURA MÁXIMA	1p	≤ 2p	SÍ
RETRANQUEOS A LINDEROS MÍNIMOS	7,00 m	≥ 5,00 m	SÍ
USOS COMPATIBLES	Uso de interés público	Usos de interés público	SÍ

ORDENACIÓN TERRITORIAL

DIRECTRICES Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL SUELO INDUSTRIAL DE LA R.M.

(D. 102/2006, de 8 de junio, BORM 137 de 16 de junio de 2006)

En esta norma se establecen condiciones específicas que han de cumplir las instalaciones aisladas que se implanten en suelo no urbanizable y urbanizable sin sectorizar (art. 5, 37 a 40, 42 y 51). Según la documentación presentada, indicar lo siguiente:

Uso:	PLANTA PRODUCCIÓN ENERGÍA FOTOVOLTAICA	
Ubicada dentro de un CAEDI:	NO	
Uso industrial según Art. 5	SÍ	
Autorizaciones en suelo no urbanizable. Art. 37	Documentación aportada por peticionario	Cumplimiento
a. Actividad ligada al aprovechamiento de recursos primarios, agrícolas, extractivos o que por su naturaleza exijan una localización aislada o una ubicación concreta:	Suelo Urbanizable sin Sectorizar	-
b. Medidas para evitar el deterioro del medio:	Suelo Urbanizable sin Sectorizar	-
c. Localizadas con criterios de mínimo impacto sobre el paisaje y el m.a.:	Suelo Urbanizable sin Sectorizar	-
Condiciones específicas para suelo no urbanizable y urbanizable sin sectorizar. Art. 38	Documentación aportada por peticionario	Cumplimiento
a. Distancia superior a 200 m de elementos presentes en el Inventario de Cauces de la Región de Murcia:	Comprobado según Inventario de Cauces de la Región de Murcia	SÍ
b. Localización fuera de terrenos inundables:	Comprobado según datos del SNCZI	SÍ
c. Pendiente media del terreno inferior al 12%:	Comprobado según información SIGPAC	SÍ
d. No está ocupada por masas arbóreas:	Comprobado según información	SÍ





Z:\Inspecciones\Murcia\MURFV0001 Aigibicos\Obras publicas\2018.07.16\_MURFV0001\_E\_OP\_Reg 903\_Resolución y tasa.pdf



**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Servicio Jurídico-Administrativo  
Plaza Santoña, 6  
30071 Murcia

T. 968 362000  
T. 968 362333  
www.carm.es/cpt

Expte: 17/2018

	SIGPAC	
e. Distancia superior a 500 m de Suelo urbano o urbanizable (sectorizado) residencial y núcleo de población:	Producción de energía renovable	-
f. Situada fuera del entorno B.I.C.:	Comprobado según información SITMURCIA	Sí
g. Imposibilidad de su traslado a polígonos ordenados:	Justifica por dimensiones y la propia naturaleza de la actuación	Sí
h. No se llevarán a cabo instalaciones industriales aisladas en los suelos especialmente protegidos, terrenos forestados y lugares que contengan otro tipo de valores ambientales merecedores de protección y conservación, como valores paisajísticos, hábitats comunitarios y hábitats de especies animales y vegetales incluidas en alguna figura de protección entre otros cuyos valores sean incompatibles con la actuación o uso que se soliciten.	Justificado pues no se considera el suelo especialmente protegido.	Sí
<b>Condiciones de la autorización. Art. 39.</b>	Documentación aportada por peticionario	Cumplimiento
1. Incorpora sistemas para garantizar la calidad de los efluentes:	Justificará para autorización ambiental	-
2. Incluye datos exigibles para la autorización de vertidos:	Justificará para autorización ambiental	-
3. Incorpora medidas para garantizar el adecuado tratamiento de los vertidos sólidos:	Justificará para autorización ambiental	-
4. Generadora de residuos tóxicos, no autorizable. Para las que necesariamente se deban ubicar en zonas aisladas precisa evaluación de impacto ambiental:	Justificará para autorización ambiental	-
5. Exceptúa el cumplimiento del punto anterior a las que presenten declaración de pequeño productor:	Justificará para autorización ambiental	-
<b>Medidas de compensación ambiental. Art. 40.</b>	Documentación aportada por peticionario	Cumplimiento
1. Plano con las zonas a reforestar, superior al 50% de la superficie de la parcela:	Suelo Urbanizable sin Sectorizar. Producción de energía renovable	-
2. Programa de vigilancia ambiental:	Suelo Urbanizable sin Sectorizar. Producción de energía renovable	-
<b>Actuaciones frente a carretera. Art. 42.</b>	Documentación aportada por peticionario	Cumplimiento
Frente continuo inferior a 300 m:	No aplicable a implantaciones de usos industriales en SNU o Urble. sin sectorizar (Resolución DGOT de 12/12/2007)	-
<b>Industria peligrosa afectada por el R.D. 1254/1999, Art. 51. (R.D. derogado y sustituido por R.D.</b>	Documentación aportada por peticionario	Cumplimiento

2010/2018 06:54:59

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-029-224890640116

13/07/2018 15:04:11  
Este es un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-029-224890640116





Z:\Prospecciones\Murcia\MURFV0001 Algibicos\Obras publicas\2018.07.16\_MURFV0001\_E\_OP\_Reg 903\_Resolución y tasa.pdf



**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Servicio Jurídico-Administrativo  
Plaza Santoña, 6  
30071 Murcia

T. 968 362000  
T. 968 362333  
www.carm.es/cptj

Expte: 17/2018

840/2015)		
1. Aporta anexo I del D 97/2000:	No considerada afectada por RD 840/2015	-
2. Aporta informe de seguridad validado por la D.G. de Industria, Energía y Minas, con indicación del perímetro afectado:	No considerada afectada por RD 840/2015	-

**RÉGIMEN DEL SUELO EN LA LOTURM**

En el suelo urbanizable sin sectorizar, según art. 101.4 de la LOTURM, "4. Excepcionalmente, podrán admitirse, previa autorización del órgano autonómico competente, actuaciones específicas de interés público, siempre que se justifiquen las razones para su localización fuera del suelo urbano o urbanizable sectorizado, se inserten adecuadamente en la estructura territorial y se resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento.

Podrán incluirse en este supuesto las siguientes construcciones e instalaciones:

- a) Construcciones destinadas a dotaciones y equipamientos colectivos y alojamientos para grupos específicos.
- b) Establecimientos turísticos.
- c) Establecimientos comerciales.
- d) Actividades industriales y productivas.

Instalaciones de depósito y aparcamientos al aire libre de gran extensión."

**JUSTIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN**

A este respecto el solicitante argumenta que la necesidad del emplazamiento fuera de suelo urbano o urbanizable sectorizado de la actuación se fundamenta, por las características propias de la actuación, en la gran cantidad de terreno que se precisa, para unas instalaciones con una vida útil determinada, sin vocación de permanencia indefinida en el tiempo y con previsión de restablecimiento de las condiciones originales del terreno. Asimismo por no necesitar de grandes infraestructuras ni de dotaciones propias del suelo urbano tales como red de saneamiento, obras de urbanización, suministro de agua, etc. En la justificación de la ubicación concreta de la parcela se valoran factores como su elevado potencial solar, las características orográficas apropiadas, la adecuada accesibilidad, o la cercanía al punto de conexión y posibilidades de evacuación de la energía.

**JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD E INTERÉS PÚBLICO**

El peticionario realiza una extensa argumentación de las razones de interés público de la actuación, comenzando por subrayar que el futuro parque solar "Algibicos" generará energía limpia, destacando su desarrollo sostenible, así como su contribución a la reducción de emisiones de CO2 a la atmósfera, con ausencia de molestias por ruidos y vibraciones y nula producción de residuos durante su funcionamiento. Se cita distinta normativa en la que se pone de manifiesto el fomento que se realiza desde las instituciones para el empleo de energía procedente de fuentes renovables. Se habla finalmente de la contribución a la mejora económica y generación de empleo en la comarca.

**ACCESO RODADO**

El acceso a la planta se realizará a la altura del p.k. 414 de la Autovía A-30 de Murcia a Cartagena, tomando la salida 161, circulando por la vía de servicio, hasta tomar un camino rural existente, continuando un tramo aproximado de 500 m, hasta la zona de acceso común para la planta fotovoltaica y la subestación de evacuación. Los accesos hasta el emplazamiento ya existen, por lo que no es necesario la realización de nuevos accesos desde la red viaria existente.

2010/2018 06:54:59

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-02f9-234890640116

13/07/2018 15:04:11



Este documento es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-02f9-234890640116





Z:\Prospecciones\Murcia\MURFV0001 Aigibicos\Obras publicas\2018.07.16\_MURFV0001\_E\_OP\_Reg 903\_Resolución y tasa.pdf



**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Servicio Jurídico-Administrativo  
Plaza Santoña, 6  
30071 Murcia

T. 968 362000  
T. 968 362333  
www.carm.es/cptj

Expte: 17/2018

**INFRAESTRUCTURAS PRECISAS PARA SU FUNCIONAMIENTO**

Se aporta documentación relativa a la autorización y condiciones técnicas sobre el punto de conexión con la red de Iberdrola para el vertido de la energía producida. Se cuenta asimismo con informe favorable a la aceptación del acceso por parte de Red Eléctrica de España, operador de la red.

**INSERCIÓN EN LA ESTRUCTURA TERRITORIAL**

Con la documentación, tanto gráfica como escrita, aportada al expediente, se entiende suficientemente justificado este aspecto. Figura en la documentación justificación suficiente de que no se han alcanzado los límites de aplicación del régimen transitorio.

**AFECCIONES POR LEGISLACIÓN SECTORIAL Y USO ESPECÍFICO**

En la documentación del expediente se justifica solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto, conforme a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, ante la D.G. de Energía y Actividad Industrial y Minera. Análogamente se justifica solicitud en la D.G. de Medio Ambiente, para someter el proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, según Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

La actuación se encontraría afectada por un elemento de la red de drenaje completa de la Cuenca del Segura, recogido en el visor de la CHS, de modo que será necesario solicitar informe a este Organismo. La actuación se encontraría también afectada por la zona de afección (100 m) de la Autovía A-30, por lo que se precisará Autorización del Organismo titular de la Carretera (Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia). Se indica en la memoria que fue solicitado informe a esa Administración, por lo que deberá aportarse el mismo. Los terrenos de la actuación están ubicados dentro de la delimitación del área de afección de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de la Región de Murcia, derivadas del Plan Director de 29 de marzo de 2006, por lo que se deberá solicitar informe a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento.

Los terrenos se encuentran asimismo en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor, zona 3. No obstante, dadas las características de la actuación, se entiende que no estaría afectada por sus prescripciones.

**CONCLUSIONES**

La documentación del expediente no se considera completa, entendiéndose que debe aportarse lo siguiente:

- Completar la acreditación de la disponibilidad de los terrenos adscritos a la actuación, mediante contrato de arrendamiento completo entre la propiedad y el solicitante.
- Según art. 103.3 LOTURM sobre condiciones comunes de los usos autorizables excepcionalmente en suelo urbanizable sin sectorizar, se aportará compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el futuro desarrollo urbanístico.
- Se presentará estimación, en su caso, de los puestos de trabajo tanto directos como indirectos se supondrá la implantación de la instalación solicitada.
- Dada la existencia en la parcela de un elemento de la red de drenaje completa de la Cuenca del Segura, recogido en el visor de la CHS, planteándose en el proyecto un desvío del mismo, será necesario aportar informe del Organismo de Cuenca.
- Dada la afección de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de la Región de Murcia, derivadas del Plan Director de 29 de marzo de 2006, se deberá aportar informe de la Dirección

2010/2018 06-54-59

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0299-224890640116

13/07/2018 15:04:11  
Este es un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0299-224890640116







Z:\Prospecciones\Murcia\MURFV0001 Aigibicos\Obras publicas\2018.07.16\_MURFV0001\_E\_OP\_Reg 903\_Resolución y tasa.pdf



**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Servicio Jurídico-Administrativo  
Plaza Santoña, 6  
30071 Murcia

T. 968 362000  
T. 968 362333  
www.carm.es/cpt

Expte: 17/2018

General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento.

- Se aportará el informe, indicado en el expediente, sobre la viabilidad de la actuación en lo que respecta a la afección a las carreteras competencia del Estado (A-30), Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia.

En el informe de 12 de julio de 2018 se dice:

**ANTECEDENTES**

Con fecha 14 de marzo de 2018 se emitió informe técnico sobre la solicitud de autorización excepcional como actuación específica de interés público relativa a "Planta fotovoltaica", en Finca La Ceña, polígono 160, parcelas 1, 3, 11, 14 y 152, Baños y Mendigo, en el término municipal de Murcia, cuyo promotor es la mercantil Generación Fotovoltaica Lo Borrego, S.L.U.

En las conclusiones del citado informe se indicaba que la documentación no se consideraba completa, anotando una serie de deficiencias que fueron comunicadas mediante oficio, reproduciéndose a continuación:

1. Completar la acreditación de la disponibilidad de los terrenos adscritos a la actuación, mediante contrato de arrendamiento completo entre la propiedad y el solicitante.
2. Según art. 103.3 LOTURM sobre condiciones comunes de los usos autorizables excepcionalmente en suelo urbanizable sin sectorizar, se aportará compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el futuro desarrollo urbanístico.
3. Mayor justificación del interés público. Así como estimación, en su caso, de los puestos de trabajo tanto directos como indirectos se supondrá la implantación de la instalación solicitada.
4. Dada la existencia en la parcela de un elemento de la red de drenaje completa de la Cuenca del Segura, recogido en el visor de la CHS, planteándose en el proyecto un desvío del mismo, será necesario aportar informe del Organismo de Cuenca.
5. Dada la afección de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de la Región de Murcia, derivadas del Plan Director de 29 de marzo de 2006, se deberá aportar informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento.
6. Se aportará el informe, indicado en el expediente, sobre la viabilidad de la actuación en lo que respecta a la afección a las carreteras competencia del Estado (A-30), Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia.

Posteriormente, mediante comunicación interior de fecha 03/05/2018, se solicitó informe sobre el expediente a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

**INFORME SOBRE SUBSANACIONES**

Comprobada la documentación aportada por el peticionario, con fechas de registro de entrada en la CARM, a través del Registro Electrónico Único, de 15/03/2018, 22/03/2018, 05/04/2018, 18/04/2018 y 25/06/2018, a requerimiento de esta Dirección General, en oficio de fecha 14/03/2018, registro de salida 201890100203984, relativo a la comunicación de reparos, se hacen las siguientes consideraciones:

**1. Justificación disponibilidad de los terrenos.**

Se aporta copia íntegra del contrato de arrendamiento de los terrenos, entre el propietario y la mercantil solicitante. Subsanado

**2. Compromiso art. 103.3 LOTURM**

2010/2018 06:54:59

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0299-234890640116

13/07/2018 15:04:41  
Este es un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0299-234890640116





Z:\Prospecciones\Murcia\MURFV0001 Aigibicos\Obras publicas\2018.07.16\_MURFV0001\_E\_OP\_Reg 903\_Resolución y tasa.pdf



**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Servicio Jurídico-Administrativo  
Plaza Santoña, 6  
30071 Murcia

T. 968 362000  
T. 968 362333  
www.carm.es/cptj

Expte: 17/2018

Se aporta el compromiso solicitado.

Subsanado

**3. Justificación interés público y puestos de trabajo.**

Se abunda en la argumentación sobre el interés público presentada en la documentación inicial, destacando aspectos medioambientales, energéticos y legislativos, acabando con aspectos de mejora económica para la zona y creación de puestos de trabajo. Con respecto a este último aspecto de la generación de empleo, habida cuenta de la inversión prevista, se indica que la construcción de la planta solar fotovoltaica supondría la creación de unos 615 empleos, entre empleos directos, indirectos e inducidos durante todo el ciclo de vida del proyecto. La creación de empleos se valora y calcula en "jornadas hombre año", que corresponde a un empleo equivalente a tiempo completo durante un año por millón de euros invertido (valor actualizado), durante todo el ciclo de vida del proyecto (fabricación de componentes, desarrollo del proyecto, construcción, explotación y desmantelamiento).

Presentado

**4. Informe CHS.**

Se aporta informe emitido por el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con fecha 8 de marzo de 2018, por posibles afecciones a cauces públicos del proyecto de referencia. En el mismo se pone de manifiesto la existencia de una zona de escorrentías influenciadas por las prácticas agrícolas llevadas a cabo durante años, concluyendo que las actuaciones que se informan no pueden atender a criterios basados en la Ley de Aguas y su Reglamento, sino a criterios urbanísticos, por lo que deberá solicitar informe a la Administración con competencias en Ordenación el Territorio.

Con fecha 05/04/2018, mediante comunicación interior, se solicita informe al Servicio de Ordenación del Territorio. Con fecha 08/05/2018 se emite el informe, suscrito por el Jefe del Servicio de Ordenación del Territorio, en el que analiza el proyecto en relación con los Instrumentos de Ordenación del Territorio que le afectan, y en el que concluye que se deberá elaborar un estudio de paisaje, conforme a lo establecido al respecto en la LOTURM.

Con fecha 25/06/2018 el solicitante aporta, a través del Registro Electrónico Único, el estudio de paisaje citado, sometiéndose a nuevo informe del Servicio de Ordenación del Territorio, el cual es emitido con fecha 29/06/2018. El informe analiza el contenido del estudio de paisaje y, en lo referente a las medidas correctoras propuestas, hace una serie de precisiones que se trasladan a las conclusiones y se reproducen a continuación. Las mismas deberán ser tenidas en cuenta por el solicitante para la ejecución de la actuación:

"El vallado deberá acabarse en colores opacos, no reflectantes e integrados cromáticamente en el entorno.

El vallado próximo a la carretera, no solo el paralelo a la misma sino también el de los tramos perpendiculares, en una determinada longitud que se considere suficiente, se complementará con la plantación de especies arbustivas autóctonas de distintas alturas, intercalando algún conjunto de árboles de mayor porte (pino carrasco, por ejemplo), que sin necesidad de crear un efecto de barrera tupida, ayude a una mejor integración de la instalación en el carácter del paisaje circundante.

Estas medidas correctoras junto con las demás establecidas con carácter general en el Estudio de Paisaje se deberán incorporar al Proyecto a desarrollar, con anterioridad a su aprobación."

El solicitante, en escrito registrado el 05/07/2018, hace constar su discrepancia con algunas medidas citadas en esas conclusiones, en lo relativo a los árboles de mayor porte, por posible afección al rendimiento de la instalación. El Servicio de Ordenación del Territorio, en informe técnico de 09/07/2018, se

2010/2018 06:54:59

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0299-224890640116

13/07/2018 15:04:11  
Este es un ejemplo de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0299-224890640116





Z:\Prospecciones\Murcia\MURFV0001 Algibicos\Obras publicas\2018.07.16\_MURFV0001\_E\_OP\_Reg 903\_Resolución y tasa.pdf



**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Servicio Jurídico-Administrativo  
Plaza Santoña, 6  
30071 Murcia

T. 968 362000  
T. 968 362333  
www.carm.es/cpt

Expte: 17/2018

*ratifica en el contenido íntegro de su anterior informe de 29/06/2018. Finalmente, en escrito registrado el 10/07/2018, el solicitante acepta las medidas, proponiendo, de cara a la redacción del proyecto de ejecución, un estudio más exhaustivo del arbolado, de forma que se compatibilice la no afección a la producción de la instalación y la integración paisajística.*

Presentado

**5. Informe servidumbres aeronáuticas.**

La información registrada el día 22/03/2018 contiene informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, de 19/01/2018, a petición del solicitante, sobre las servidumbres aeronáuticas, en el que, entre otras cosas se indica que: según la legislación vigente, la Dirección General de Aviación Civil emite informe preceptivo y vinculante al planeamiento territorial o urbanístico en tramitación y, por tanto, dado que la intervención que se pretende no se corresponde con los mismos, este centro directivo no es competente para emitir el informe solicitado. Más adelante indica que dado que la Comunidad de Murcia ostenta las competencias en materia de ordenación territorial y urbanística y, así mismo, es el promotor del A.I.R.M. es esa Administración la que debe salvaguardar las servidumbres aeronáuticas en este caso.

A este respecto, con fecha 05/04/2018, mediante comunicación interior, fue solicitado informe a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de la CARM. Con fecha 19/06/2018 se recibe, por el mismo medio, comunicación suscrita por el Director General de Transportes, Costas y Puertos, indicando que no existe inconveniente a la instalación de la planta fotovoltaica solicitada.

Presentado

**6. Informe Carreteras del Estado.**

El solicitante presenta informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, de fecha 11 de abril de 2018, en relación con posibles afecciones por la autovía A-30. En él se concluye que esa Demarcación de Carreteras informa favorablemente la viabilidad del proyecto de instalación de Planta Fotovoltaica Algibicos, colindante con la Autovía A-30, entre los pp.kk. 159+945 – 160+560, margen derecha, con una serie de prescripciones a cumplir por el promotor de la actuación.

Presentado

**7. Informe D.G. de Energía y Actividad Industrial y Minera.**

Mediante comunicación interior de fecha 03/05/2018 se solicitó informe, en el ámbito de sus competencias, a la D.G. de Energía y Actividad Industrial y Minera. Con fecha 01/06/2018 se emite el informe, suscrito por Técnico Consultor, en el que se hace referencia a que el solicitante tiene en proceso de tramitación en esa Dirección General, como órgano sustantivo, autorización administrativa y aprobación del proyecto, concluyendo que no se esperan efectos negativos en esta instalación, dentro del ámbito competencial del Servicio de Energía, siempre y cuando se aplique la legislación sectorial vigente en materia del sector eléctrico. Por otra parte desde el Servicio de Minas se informa que en el ámbito de su competencia no existe ninguna objeción para el aprovechamiento del suelo en otra actividad distinta a la de labor.

Presentado

**CONCLUSIONES**

Analizada la documentación aportada al expediente por el peticionario, así como los informes sectoriales recabados, se entienden subsanadas las deficiencias formales señaladas en el informe técnico de 14 de marzo de 2018.

El promotor tomará en consideración las prescripciones derivadas de los informes sectoriales que

2010/2018 06:54:59

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-02f9-224890640116

13/07/2018 15:04:11  
Este documento es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-02f9-224890640116





Z:\Prospecciones\Murcia\MURFV0001 Aigibicos\Obras publicas\2018.07.16\_MURFV0001\_E\_OP\_Reg 903\_Resolución y tasa.pdf



**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Servicio Jurídico-Administrativo  
Plaza Santoña, 6  
30071 Murcia

T. 968 362000  
T. 968 362333  
www.carm.es/cptj

Expte: 17/2018

obran en el expediente: Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Ordenación del Territorio Arquitectura y Vivienda, Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera y Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia del Ministerio de Fomento.

Se deberá tramitar el correspondiente procedimiento de autorización ambiental, según la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, sin perjuicio de otras autorizaciones sectoriales.

### FUNDAMENTOS Y CONCLUSIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-**Se solicita autorización excepcional para la instalación de una planta solar fotovoltaica conectada a red, con una potencia nominal de 49,098 MW, con las instalaciones necesarias para su transporte y vertido a la red, a través de la Subestación Eléctrica Baños y Mendigo de Iberdrola.

El Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo estatal, en su artículo 21 en el apartado 2a) incluye en situación de suelo rural, en todo caso, el suelo excluido de su transformación urbanística, sujeto a protección conforme a la ordenación territorial y urbanística.

Los terrenos donde se ubica la actuación, según el Plan General Municipal de Ordenación vigente (Revisión PGMO O. 31/01/2001, Toma de Conocimiento TRO. 31/08/2009), se clasifican y califican como Suelo Urbanizable Sin Sectorizar, una parte (SR) Relieves movidos con tolerancia de usos turístico-residenciales, y otra parte (SG) Usos económico-dotacionales en grandes sectores.

El art. 6.1.5.5. de la normativa urbanística regula el régimen transitorio en Suelo Urbanizable sin Sectorizar, "...Hasta tanto no se tramite y apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, los propietarios podrán usar, disfrutar y disponer de los mismos conforme a su naturaleza rústica." En este caso los usos globales serán el agropecuario y forestal, estando entre los usos y construcciones compatibles los usos de interés público que se ajustarán a la regulación contenida en el art. 7.2.12. (Título 7 Régimen del Suelo no Urbanizable), donde se exige la justificación del interés público, las razones para la implantación en el suelo no urbanizable, la resolución de la conexión viaria y de las redes de servicios urbanísticos, imponiendo ciertas condiciones generales de edificabilidad: parcela mínima 2.000 m2, edificabilidad máxima 0,3 m2/m2, separación mínima a linderos 5 m y altura máxima 2p.

El PGMO fija las circunstancias de transformación o consolidación para la suspensión del régimen transitorio en el Suelo Urbanizable sin Sectorizar, cuando se hayan realizado construcciones que materialicen el 25% de la edificabilidad permitida por el Plan General, conforme al aprovechamiento de referencia que corresponda al ámbito que justificadamente se fije por el Ayuntamiento, o bien se alcance una ocupación del 10% de la superficie del mismo.

El 6 de abril de 2015 se publicó en el BORM la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), entrando en vigor el 6 de mayo de 2015.

2010/2018 06:54:59

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-02f9-224890640116

13/07/2018 15:04:11  
Este es un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-02f9-224890640116





Z:\Prospecciones\Murcia\MURFV0001 Aigibicos\Obras publicas\2018.07.16\_MURFV0001\_E\_OP\_Reg 903\_Resolución y tasa.pdf



**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Servicio Jurídico-Administrativo  
Plaza Santoña, 6  
30071 Murcia

T. 968 362000  
T. 968 362333  
www.carm.es/cptj

Expte: 17/2018

Se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 104 de la LOTURM, habiendo sometido la solicitud el Ayuntamiento a exposición pública, sin haberse formulado alegaciones dentro de los 20 días siguientes a su publicación en el BORM.

Conforme al apartado cuarto del artículo 101 de la LOTURM, podrán autorizarse, de forma excepcional, por la Administración regional actuaciones específicas de interés público, siempre que se justifiquen las razones para su localización fuera del suelo urbano o urbanizable sectorizado, se inserten adecuadamente en la estructura territorial y se resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento.

La solicitante justifica adecuadamente tanto el interés público de la actuación como su ubicación en medio rural.

Quedan resueltas las infraestructuras necesarias para el desarrollo de la actuación.

Se aporta un estudio de paisaje que cumple los requisitos señalados en la LOTURM.

Los terrenos se hallan dentro del ámbito sectorial de aplicación de las *Directrices y el Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia aprobadas por Decreto 102/2006, de 8 de junio*, cumpliéndose dicha normativa.

La actuación deberá sujetarse a lo previsto en la *Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada*.

El promotor tomará en consideración las prescripciones derivadas de los informes sectoriales que obran en el expediente: Servicio de Ordenación del Territorio de este Centro Directivo (si bien, en aras a no mermar el rendimiento energético de la planta por el efecto sombra las especies a utilizar serán de un porte y número adecuados de tal forma que se compatibilice la no afección a la producción de la instalación y la integración paisajística), Dirección General de Energía, Actividad Industrial y Minera y Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia del Ministerio de Fomento. También constan los informes favorables de la Dirección General de Aviación Civil, Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, y Confederación Hidrográfica del Segura.

Hechas estas consideraciones, sin perjuicio de otras autorizaciones sectoriales, se informa favorablemente la presente solicitud.

**SEGUNDA.-** Corresponde al Consejero la resolución del expediente, de conformidad con el artículo 104 de la LOTURM, y normativa anterior concordante, si bien esta competencia está delegada en la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, en virtud de Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 10/05/2018, BORM n.º 108 de 12/05/2018.

Por todo lo anteriormente expuesto,

2010/2018 06:54:59

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0299-224890640116

13/07/2018 15:04:11

El usuario: ERMARCS.LUENGO.ZAPATA



Este es un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0299-224890640116





Z:\Prospecciones\Murcia\MURFV0001 Aigibicos\Obras publicas\2018.07.16\_MURFV0001\_E\_OP\_Reg 903\_Resolución y tasa.pdf



**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Servicio Jurídico-Administrativo  
Plaza Santoña, 6  
30071 Murcia

T. 968 362000  
T. 968 362333  
www.carm.es/cptj

Expte: 17/2018

**DISPONGO**

**PRIMERO.- AUTORIZAR** la instalación, en suelo urbanizable sin sectorizar, de una PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA de 49,098 MW, promovida por la mercantil GENERACIÓN FOTOVOLTAICA LO BORREGO, SLU, con NIF B73946634, en Finca la Ceña, Baños y Mendigo, polígono 160, parcelas 1, 3, 11, 14 y 152, del término municipal de MURCIA, con sujeción a los hechos y fundamentaciones jurídicas expuestas.

La autorización se otorga a reserva de las demás licencias y autorizaciones necesarias, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre terrenos o bienes.

El promotor tomará en consideración las prescripciones derivadas de los informes sectoriales que obran en el expediente: Servicio de Ordenación del Territorio de este Centro Directivo (si bien, en aras a no mermar el rendimiento energético de la planta por el efecto sombra las especies a utilizar serán de un porte y número adecuados de tal forma que se compatibilice la no afección a la producción de la instalación y la integración paisajística), Dirección General de Energía, Actividad Industrial y Minera y Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia del Ministerio de Fomento. También constan los informes favorables de la Dirección General de Aviación Civil, Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, y Confederación Hidrográfica del Segura.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia, Anexo II, grupo T440, artículo 4.3, se deberá abonar tasa del 0'4% del presupuesto de ejecución material, en concepto de autorización excepcional en suelo urbanizable sin sectorizar, con arreglo a la liquidación adjunta.

La efectividad de esta Orden, queda condicionada en todo caso al pago de dicha liquidación, cuyo justificante presentará el interesado ante el Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Notificar la presente Orden al Ayuntamiento de MURCIA y a los demás interesados en el expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**EL CONSEJERO**

**P.D. El Director General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda**  
Orden de 10/5/2018 (BORM nº 108 de 12/5/2018)  
**José Antonio Fernández Lladó**

*Documento firmado electrónicamente en Murcia en la fecha expresada al margen*

2010/2018 06:54:59

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0299-224890640116

13/07/2018 15:04:11  
El contenido del presente documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0299-224890640116





5. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia y Fomento  
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

**INFORME ACERCA DEL PROYECTO DE PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO DE CONEXIÓN A RED DE 49,098 MW DE POTENCIA EN PARAJE LO BORREGO, BAÑOS Y MENDIGO, TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA, EXPEDIENTE EIA20170028.**

**1.- INTRODUCCIÓN**

Se ha recibido en ésta Dirección General solicitud y documento ambiental para evaluación de impacto ambiental simplificada del parque solar fotovoltaico de conexión a red de 49,098 mw de potencia (Baños y Mendigo) en el término municipal de Murcia, con el objeto de informar desde este ambito competencial.

Esta Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias tiene las competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, y puesto que el artículo 1º de la Ley 17/2015 de 10 de julio, sobre el Sistema Nacional de Protección define a este como un servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencia y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea esta accidental o intencionada, el Servicio de Protección Civil de la CARM emite el presente informe desde el punto de vista de la prevención y posible intervención ante cualquier emergencia producida en su ámbito territorial.

El proyecto consiste en la creación de una instalación solar fotovoltaica conectada a red con una potencia prevista de 49,098 MW para tramitar con Iberdrola Distribución Eléctrica.

**2.- COMENTARIOS**

El documento ambiental para la evaluación de impacto ambiental simplificada del parque solar fotovoltaico, analiza en su apartado 6.1.7 los riesgos naturales y tecnológicos.

Respecto del riesgo sísmico habría que añadir, ya que el SISMIMUR estudia la peligrosidad sísmica incluyendo el efecto local, los valores estimados de PGA (aceleración máxima de movimiento del suelo) para esta zona, y que establece un valor estimado de PGA del orden de 0,26 a 0,34 g en suelo duro y de 0,20 a 0,22 g en roca.

2010/2018 06:54:59

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0299-224890640116

2010/2018 06:54:59  
Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
Este documento electrónico ha sido firmado por el firmante LUENGO ZAPATA, ANTONIO.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0299-224890640116





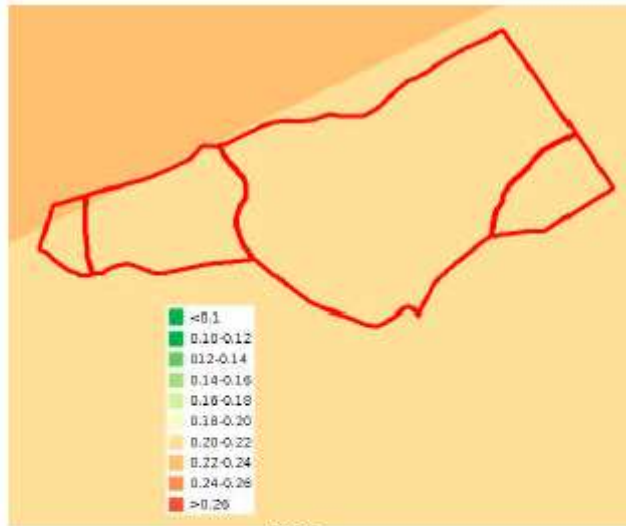
2010/2018 06:54:59

Firmante: LIEBIGO ZAPATA, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0299-234890640116

REGIÓN DE MURCIA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR  
C/ANSELMO DE MENDOZA, 14 30100 SAN JUAN DE LOS RÍOS (MURCIA)  
TEL: 968 36 00 00 FAX: 968 36 00 01  
WWW.CARM.ES



PGA suelo



PGA roca

Así mismo analiza el riesgo de inundación y el de incendio forestal, respecto de los planes de emergencia elaborados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, pero no ha tenido en cuenta en su análisis el Plan Especial de Protección Civil por Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera







y Ferrocarril TRANSMUR que indica las vías tanto ferroviarias como de carreteras autonómicas, que están dentro de la Red de itinerarios de Mercancías Peligosas.

En este caso la autovía A-30 está considerada de prioridad alta en cuanto al transporte de mercancías peligrosas dado que registra un elevado número de vehículos que transportan dichas mercancías, por lo que la franja de 1Km a ambos lados de esta vía está incluida en la zona vulnerable ante un posible accidente de mercancías peligrosas, quedando gran parte de la zona dentro de esta franja.



### 3.- CONCLUSIONES

De acuerdo a los planes SISMIMUR y TRANSMUR se deberán considerar los valores PGA de esta zona sísmogenética, junto con la vulnerabilidad de esta zona ante un posible accidente de mercancías peligrosas.

Por ello la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias considera que a los riesgos ya contemplados en el documento ambiental para la evaluación de impacto ambiental simplificada del parque solar fotovoltaico, deberían añadirse estos anteriores, así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

La Dirección General queda a su disposición para suministrarle toda la información que se pudiera necesitar con relación a lo tratado, y estando el Centro de Coordinación de Emergencias a través del teléfono 112 permanentemente activo por cualquier emergencia que se pudiera producir.

**EL TÉCNICO DE GESTIÓN: José Andrés Guzmán Asensio**  
**LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCION CIVIL: MFernanda Arbaizar Barrios**

2010/2018 06:54:59

Firmante: LUIS ZAPATA, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0299-224890640116

CANVIAVIA/00000000

01/10/2018 14:32:40

01/10/2018 14:32:40



Este es un ejemplo de cómo se debe imprimir el documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0299-224890640116





6. Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Dirección General de Medio Natural.



Región de Murcia  
CONSEJERÍA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y  
MEDIO AMBIENTE

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 201284/2018

Fecha: 27/06/2018

S/Ref:

N/Ref: APN02W

### COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 27/6/2018

DE: DIRECCION GENERAL DE MEDIO NATURAL - SUBDIRECCION GENERAL  
OFICINA IMPULSO SOCIO-ECONOM. MEDIO AMB.

A: CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCION  
GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR - SERVICIO INFORMACION E  
INTEGRACION AMBIENTAL

ASUNTO: Exp. EIA20170028, Parque solar fotovoltaico de conexión a red de 49,48  
MW de potencia, promovido por Generación Fotovoltaica Lo Borrego, S.L.

Adjunto informe elaborado por el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, en relación con la solicitud de fecha 12/02/2018, recibida el 04/06/2018, por la que se traslada documentación a esta Dirección General sobre el proyecto de "Parque solar fotovoltaico de conexión a red de 49,48 MW de potencia", promovido por Generación Fotovoltaica Lo Borrego, S.L., en el término municipal de Murcia, a efectos de evaluar los posibles efectos sobre el cambio climático.

Juan Faustino Martínez Fernández

2010/2018 06:54:59

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0299-224890640116

Firmante: JUAN FAUSTINO MARTINEZ





Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente  
y Cambio Climático  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
30071 Murcia

T. 968 228855  
T. 968 228852

Oficina de Impulso Socioeconómico  
del Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural

**INFORME RELATIVO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA "ALGIBICOS" DE 49,098 MW BAÑOS Y MENDIGO PARAJE LO BORREGO. EXPEDIENTE: EIA 20170028.**

Con fecha 4 de junio de 2018 se recibe en este Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático solicitud de informe de la Dirección General de Medio Ambiente en relación con el PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA "ALGIBICOS" DE 49,098 MW BAÑOS Y MENDIGO PARAJE LO BORREGO. EXPEDIENTE: EIA 20170028.

Visto el expediente EIA 20170028, el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (Dirección General de Medio Natural) emite, en relación con el cambio climático, el siguiente informe:

**Primero**

El proyecto consiste en una Instalación Solar Fotovoltaica para la conexión a la red de 49,098 MW. El parque solar ocupará una superficie aproximada de 80 ha y se ubicará en el paraje denominado "Los Borregos", ubicado en Baños y Mendigo dentro del término municipal de Murcia.

Se prevé un desbroce y limpieza del terreno, con medios mecánicos, explanación y movimiento de tierras.

El proyecto contempla además otros aspectos que transformarán el suelo: cimentación de los seguidores solares, zanjas para cableado, caminos de instalación y mantenimiento, etc.

**Segundo**

El proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada:

**ANEXO II**

*Proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada Grupo 4. Industria energética*

*i) Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el Anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que, ocupen una superficie mayor de 10 ha.*

La Ley 21/ 2013 exige la consideración del cambio climático en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En concreto, el artículo 45 señala que el estudio de impacto ambiental contendrá, al menos, la siguiente información:

2010/2018 06:54:59

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0299-224890640116

GENERAL ALBERTO BARRA MANGU  
Crea un espacio de trabajo imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0299-224890640116





2010.2018.06.54.59

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0219-224890640116

REGIÓN DE MURCIA - CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR



Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente  
y Cambio Climático  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
30071 Murcia

T. 968 228865  
T. 968 228852

Oficina de Impulso Socioeconómico  
del Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural

d) Una evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, el suelo, el aire, el agua, los factores climáticos, **el cambio climático**, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y en su caso durante la demolición o abandono del proyecto.

e) Las medidas que permitan prevenir, reducir y compensar y, en la medida de lo posible, corregir, cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la ejecución del proyecto.

f) La forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental.

### Tercero

Las instalaciones de energías renovables son de enorme utilidad para la mitigación del cambio climático ya que producen energía eléctrica con pequeñas aportaciones de CO<sub>2</sub> por kWh producido (emisiones por fabricación de los paneles e instalaciones a utilizar, obras a realizar, transporte de materiales, etc.). Muchas de ellas son difícilmente evitables como es el caso de las emisiones derivadas de la maquinaria utilizada para montar los captadores y demás elementos y apenas dependen de la forma y localización de la instalación. Otras, como es la ocupación del suelo y la consiguiente destrucción o atenuación de su función de sumidero, sí dependen de su situación (suelo productivo o suelo improductivo o suelo previamente utilizado y ahora recuperado, o incluso sin consumo de suelo instalaciones en cubiertas o tejados de edificios existentes, etc.). En este caso en que se opta por consumir suelo, en el trámite de evaluación ambiental debemos *cuantificar los efectos* que ese consumo supondría, en cuanto a su capacidad de sumidero de CO<sub>2</sub> y *proponer medidas que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos*.

Por lo tanto, los impactos a considerar en cuanto a cambio climático son:

-Emisiones derivadas de la maquinaria utilizada para dar lugar a la instalación. Tanto las emisiones derivadas del consumo de combustibles de los vehículos y maquinaria de movimiento de tierras (consumo de gasoil de 1,2 litros por metro cúbico equivalente a 3kg de CO<sub>2</sub>) como las producidas por el hormigonado para cimentación, son de sobra compensadas por las emisiones evitadas por la producción de energía renovable.

#### -Destrucción de la capacidad de sumidero por ocupación y sellado del suelo.

Como señala el documento<sup>1</sup> de la Comisión Europea "Los costes ocultos del Sellado del Suelo" de 2013 "La destrucción de la capa superior del suelo durante las actividades de construcción hace que libere parte de su contenido en carbono orgánico en forma de gases de efecto invernadero a causa de la mineralización".

<sup>1</sup> [http://ec.europa.eu/environment/soil/pdf/SoilSealing-Brochure\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/environment/soil/pdf/SoilSealing-Brochure_es.pdf)





2010/2018 06:54:59

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0299-224890640116

REGIÓN DE MURCIA - CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR

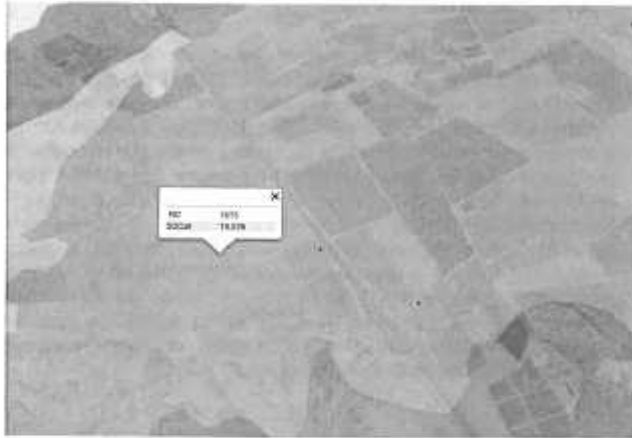


Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico  
del Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente  
y Cambio Climático T. 968 228865  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º T. 968 228852  
30071 Murcia

El proyecto de Planta de generación de electricidad fotovoltaica incluye una importante transformación del terreno<sup>2</sup>. La PERDIDA DE FUNCIONALIDAD DEL SUELO COMO ALMACEN DE CARBONO se situaría en torno a 19,5 toneladas de carbono por hectárea.



En el proyecto presentado se incluye un PLAN DE DESMANTELAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y RESTITUCIÓN DE LAS CONDICIONES INICIALES que contempla un PLAN DE RESTITUCIÓN DE SUELO AGRÍCOLA (restitución del suelo vegetal; Enmiendas o mejoras edáficas, Abonado o enmienda húmica) que se ejecutaría al final de la vida útil.

La función de sumidero de carbono es una de las características del suelo que deben restituirse y deben por tanto incluirse en el PLAN DE DESMANTELAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y RESTITUCIÓN DE LAS CONDICIONES INICIALES. El objetivo debe ser restituir el contenido en carbono de los suelos que van a quedar afectados en las cantidades medias actuales (19,5 toneladas de carbono por hectárea).

**Cuarto: Medidas**

Se propone que se incorpore al Informe de Impacto Ambiental:

<sup>2</sup>El proyecto señala en cuanto a este aspecto: "Acondicionamiento del terreno Se prevé un desbroce y limpieza del terreno, con medios mecánicos. Comprende los trabajos necesarios para retirar de las zonas previstas para la instalación de seguidores: árboles, plantas, tocones, maleza, broza, maderas caídas, escombros, basuras o cualquier otro material existente, hasta una profundidad no menor que el espesor de la capa de tierra vegetal, considerando como media 25 cm. Se hará una posterior nivelación para la instalación de los seguidores, quedando el terreno con una pendiente máxima de un 15%.

Se estima un volumen de movimiento de tierras para desmonte y terrapién por áreas, de entre 30.000 y 50.000 m<sup>3</sup>, de manera que quede compensado y así minimizar el volumen externo de aportación."





2010/2018 06:54:59

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-029-234890640116

VERIFICAR: MARTINEZ DAVAL, MANUEL / 25.05.2018 14:43:31 / Firmante: ES/2018/144614 / MAR/000



Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente  
y Cambio Climático T. 968 228865  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º T. 968 228852  
30071 Murcia

Oficina de Impulso Socioeconómico  
del Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural

1. La obligación de incluir en el PLAN DE DESMANTELAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y RESTITUCIÓN DE LAS CONDICIONES INICIALES una restitución equivalente al contenido en carbono de los suelos actuales (19,5 toneladas de carbono por hectárea).
2. En relación con los escenarios de clima futuro que predicen mayor torrencialidad en las precipitaciones (una vez que la instalación haya conseguido el sellado - impermeabilización de una buena parte de las 80 hectáreas), es necesario evitar que esta impermeabilización<sup>3</sup> pueda contribuir a incrementar la posibilidad de pequeños daños por escorrentía en el entorno agrícola o rural. En consecuencia, se propone que se incorpore en el Informe de Impacto Ambiental la obligación de acreditar ante el órgano sustantivo que las medidas contenidas actualmente en el proyecto son suficientes o proponer para la valoración del órgano sustantivo nuevas medidas, que salvo inviabilidad técnica o económica, deban tomarse en el suelo ocupado por la instalación para evitar los daños en caso de las lluvias y para el aprovechamiento del agua de lluvia caída sobre las instalaciones y suelo mediante almacenamiento a modo de aljibe o depósito, para su uso en la fase de funcionamiento de la instalación solar.

V.º B.º  
EL JEFE DE SERVICIO DE FOMENTO DEL  
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

EL TÉCNICO DE GESTIÓN

Firmado electrónicamente al margen

Firmado electrónicamente al margen

Francisco Victoria Jumilla

Manuel Martínez Balbi

<sup>3</sup> Como señala el referido documento de 2013 de la Comisión Europea "Los costes ocultos del Sellado del Suelo" Los suelos sellados absorben menos agua de lluvia. Por tanto, reducen la transpiración superficial y contribuyen a cambiar el clima a escala local.





**Región de Murcia**

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.  
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

7. Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial (Flora) de la Dirección General de Medio Natural.

2010/2018 06:54:59

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0219-234890640116





Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural  
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

ASUNTO Exp. EIA20180028.- Proyecto de parque solar fotovoltaico de conexión a red de 49,098 MW de potencia en Paraje Lo Borrego, Baños y Mendigo, t.m. Murcia.- Consultas para formulación de informe de Impacto Ambiental.

PETICIONARIO: DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE - SERVICIO INFORMACION E INTEGRACION AMBIENTAL

N/REF: INF/2018/0065

S/REF: EIA20170028

Se recibe escrito de la DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE - SERVICIO INFORMACION E INTEGRACION AMBIENTAL, en donde solicita, al objeto de formular el correspondiente informe de Impacto Ambiental del Proyecto de parque solar fotovoltaico de conexión a red de 49,098 MW de potencia, en Paraje Lo Borrego, Baños y Mendigo, t.m. Murcia, se informe sobre su conformidad u oposición y realizar cuantas observaciones se consideren precisas en relación con el mismo, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Una vez consultada la documentación y cartografía presentadas, se emite el siguiente

**INFORME**

En este informe se exponen los valores referentes a la flora silvestre en el ámbito de la parcela de ubicación de la planta y su entorno, y las afecciones a esta por el Proyecto, así como observaciones a la documentación ambiental presentada sobre dicho proyecto.

**1. Descripción del proyecto.**

El proyecto consiste en la creación de una instalación solar fotovoltaica conectada a red con una potencia prevista de 49,098 MW para tramitar con IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA. Dentro del proyecto se incluye, asimismo, una línea aérea eléctrica que transporta la energía desde los CT hasta la subestación 30/132 kV, de 581,5 m de longitud. La línea aérea discurrirá íntegramente por el polígono 160, parcelas 15, 16 y 9000 sobre terrenos improductivos y tierras arables hasta alcanzar la subestación de IBERDROLA.

El Emplazamiento se encuentra dentro del término municipal de Murcia, en la pedanía de Baños y Mendigo, localizándose esta última a aproximadamente 2,5 Km al norte del área. Al oeste y alrededor de 2,4 Km se ubica la pedanía de Corvera. Polígono 160 parcelas: 1, 3, 11, 14, 152.



**2. Información, afecciones y medidas referentes a hábitats y flora silvestre.**

Los datos obrantes en la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente indican la siguiente información referente a la flora para el ámbito del proyecto y su entorno.

2010/2018 06:54:59

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0299-224890640116

Vertical administrative stamp containing a QR code, a signature, and a digital seal. The text includes 'Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO' and 'Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0299-224890640116'.





2010/2018 06:54:59

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2010.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-02f9-224890640116


 8f44bc75-aa04-02f9-224890640116  
 Este es un ejemplo de cómo se imprimiría un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2010.  
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-02f9-224890640116

3. Flora silvestre.

La información obrante en la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente recoge la presencia de la especie en peligro de extinción *Biarum dispar*, a 200 metros del límite norte de la parcela.

4. Hábitats de interés comunitario.

La información referente a hábitats obrante en la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente no recoge la presencia hábitats en la parcela.

5. Conclusiones

El ámbito del proyecto de *Parque solar fotovoltaico de conexión a red de 49,098 MW de potencia, en Paraje La Borrega, Baños y Mendigo, t.m. Murcia*, no afecta a Flora protegida ni a hábitats de interés comunitario, por lo se estima que su construcción no conlleva afecciones negativas a la Biodiversidad de la zona.

Documento firmado electrónicamente al margen por:  
El Técnico de Gestión D. Rafael Díaz García.  
El Ingeniero Técnico Forestal D. Francisco Corbalán Martínez.  
Con el visto bueno y conforme del Director de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente,  
D. Juan Faustino Martínez Fernández.





## Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.  
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

### 8. Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental

2010/2018 06:54:59

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0219-234890640116





INFORME TÉCNICO

Nº DE EXPEDIENTE: ICA20180049 – EIA20170028

PROYECTO: Proyecto de parque solar fotovoltaico de conexión a red de 49,098 MW de potencia en Paraje Lo Borrego, Baños y Mendigo, t.m. Murcia.

ASUNTO: Informe sobre residuos y suelos contaminados respecto al proyecto mencionado, en respuesta a la petición del órgano ambiental

PROMOTOR: Generación Fotovoltaica Lo Borrego, S.L.U.

El objeto de este informe es recoger, desde el ámbito competencial de este servicio (residuos y suelos contaminados), aquellas consideraciones técnicas derivadas del análisis y revisión de la documentación que consta en el expediente indicado, al objeto de que sean tenidas en cuenta en la formulación por parte del órgano ambiental de:

- Informe de Impacto Ambiental, en el trámite de Evaluación Ambiental Simplificada conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, relativa a la decisión de someter o no al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.
- Declaración de Impacto Ambiental, en el trámite de Evaluación Ambiental Ordinaria conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

CATALOGACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO EN EL ÁMBITO DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS

Autorización Ambiental Autonómica por actividad de tratamiento de residuos

- NO SUJECCIÓN A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL SECTORIAL
  - Desde el punto de residuos y suelos, la actividad no está sujeta a Autorización Ambiental Sectorial por no encontrarse sometida a autorización exigida por la normativa estatal, en este caso hablamos exclusivamente de autorización de actividades de gestión de residuos conforme a la legislación estatal.
- NO SUJECCIÓN A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA
  - Desde el punto de residuos y suelos, la actividad no está sujeta a Autorización Ambiental Integrada por no superar los umbrales establecidos en la normativa estatal, en este caso hablamos

ICA20180049-EIA20170028-PARQUESOLAR-BORREGO.docx

2010/2018 06:54:59

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-029-234890640116

2010/2018 06:54:59  
Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
Este documento es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-029-234890640116





2010/2018 06:54:59

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0299-234890640116

ANEXOS

7/15/2018 13:29:40

7/15/2018 13:29:40



exclusivamente de autorización de actividades de gestión de residuos conforme a la legislación estatal

- SUJETA A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL SECTORIAL

- Desde el punto de residuos y suelos, la actividad está sujeta a Autorización Ambiental Sectorial por encontrarse sometida a autorización exigida por la normativa estatal, en este caso autorización de actividades de gestión de residuos conforme a la legislación estatal. En dicho trámite quedarán incluidas la tramitación de las correspondientes autorizaciones o pronunciamientos ambientales, de acuerdo a la normativa vigente correspondiente.
- Así mismo, precisa de licencia de actividad que se tramita directamente ante el Ayuntamiento correspondiente conforme a la Ley 4/2009.

- SUJETA A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

- Desde el punto de residuos y suelos, la actividad está sujeta a Autorización Ambiental Integrada por superar los umbrales establecidos en la normativa estatal, en este caso autorización de actividades de gestión de residuos conforme a la legislación estatal. En dicho trámite quedarán incluidas la tramitación de las correspondientes autorizaciones o pronunciamientos ambientales, de acuerdo a la normativa vigente correspondiente.

**Residuos.**

Todos los residuos derivados de la actividad se deberán gestionar de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Se deberá disponer de contrato de tratamiento de residuos, notificaciones de traslado y documentos de identificación, conforme al Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, también aplicable para los movimientos dentro de la Región de Murcia.

En caso de generar residuos peligrosos o generar residuos no peligrosos por encima de los rangos establecidos legalmente, se procederá a la inscripción en el registro de productores.

En el caso de estar sometida a autorización ambiental autonómica y/o producir o poseer residuos, a nivel orientativo, deberá tener en consideración la normativa que le sea de aplicación:

Por tipología de residuos en la instalación	Normativa de No peligrosos
	Normativa de Peligrosos





2010/2018 06:54:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-029-234890640116

2010/2018 06:54:59



NORMATIVA ESPECIFICA
Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil
Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.
Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos
Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición
Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados
Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y normativa de desarrollo.

**Suelos contaminados.**

- La actividad o actividades desarrolladas en la ubicación **tienen la consideración de Actividad potencialmente contaminadora del suelo** al estar incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por lo que y en base a lo indicado en el artículo 2, e) del mencionado Real Decreto.
- La actividad o actividades desarrolladas en la ubicación **no tienen la consideración de Actividad potencialmente contaminadora del suelo** al estar incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por lo que y en base a lo indicado en el artículo 2, e) del mencionado Real Decreto.

**CONCLUSIÓN Y CONDICIONES AL PROYECTO.**

Desde el ámbito competencial del Servicio, y teniendo en cuenta la documentación técnica aportada que obra en el expediente,

- Se prevé que**, dentro del ámbito de competencias de este Servicio, el proyecto cause efectos significativos sobre el medio ambiente, no subsanables mediante las medidas correctoras, compensatorias y/o preventivas.
- No se prevé que**, dentro del ámbito de competencias de este Servicio, el proyecto cause efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se lleven a cabo, además de las medidas correctoras y preventivas incluidas en la documentación técnica aportada, las siguientes condiciones, desde el ámbito competencial de este Servicio, relativas a residuos y suelos contaminados.

**Medidas Generales**

ICA20180049-EIA20170028-PARQUESOLAR-BORREGO.docx





2010/2018 06:54:59

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0299-234890640116

ENVOLUPADA

7/15/2018 13:59:30

7/15/2018 13:59:30

7/15/2018 13:59:30



Se otorga el consentimiento para el uso de este documento electrónico por parte de la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0299-234890640116

1. Durante la construcción, instalación, explotación y cese se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos que le resulte de aplicación.
2. Una vez finalizadas las obras, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras (cimentaciones). Los escombros o restos de materiales producidos durante las obras del proyecto, así como los materiales que no puedan ser reutilizados en la obra serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión.
3. Se excluirán como zona de acopio de cualquier tipo de materiales o equipos los cauces o las zonas más próximas a los mismos así como también aquellas que puedan drenar hacia ellos. Se evitará el acopio en zona forestal.
4. Se habilitará y delimitará un área de trabajo donde realizar las labores de mantenimiento de equipos y maquinaria, si bien en la medida de lo posible no se realizará en la zona, debiendo acudir a talleres autorizados. Los posibles vertidos ocasionales sobre el terreno serán tratados por gestor autorizado como residuo contaminado (tierras contaminadas con hidrocarburos).

**Medidas relativas a protección del medio físico (suelos)**

1. Se realizará una limpieza general de la zona afectada a la finalización de las obras, destinando los residuos a su adecuada gestión.
2. Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria estarán provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos.
3. Los residuos sólidos y líquidos (aceites usados, grasas, filtros, restos de combustible, etc.), deberán ser almacenados de forma adecuada para evitar su mezcla con agua u otros residuos y serán entregados a gestor autorizado conforme a su naturaleza y características. Del mismo modo se actuará con las sustancias peligrosas.
4. Cuando durante el desarrollo de la actividad se produzca una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el titular de la citada actividad deberá comunicar, urgentemente, dicha circunstancia a esta Dirección General. En cualquier caso, el titular utilizará todos los medios a su alcance para prevenir y controlar, al máximo, los efectos derivados de tal situación anómala o accidente.
5. No deberán producirse ningún tipo de lixiviados, debiendo garantizarse la impermeabilidad de las zonas donde se acumulen materiales o aguas de tratamiento.





2010/2018 06:54:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-029-224890640116

REGIÓN DE MURCIA  
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
SERVICIO DE GESTIÓN Y DISCIPLINA AMBIENTAL  
C/ CATEDRÁTICO EUGENIO ÚBEDA ROMERO, 3  
30008 MURCIA



6. Con carácter general, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, en su caso, a la legislación autonómica de su desarrollo y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y además:
7. No se dispondrá ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas.
8. En su caso, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:
  - Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).
  - Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.
9. En su caso, en la zona habilitada conforme a la normativa vigente, se dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estancas, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos.
10. A este respecto, se deben dimensionar adecuadamente los cubetos de retención de los diferentes productos y depósitos de combustible. Estas instalaciones se mantendrán en buen estado de conservación, evitando o corrigiendo cualquier alteración que pueda reducir sus condiciones de seguridad, estanqueidad y/o capacidad de almacenamiento.
11. De manera complementaria, se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas, disponiendo de sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera. Las aguas pluviales caídas en zonas susceptibles de contaminación serán recogidas de forma segregada de las aguas pluviales limpias para su tratamiento como efluentes que puedan contener residuos.
12. Los depósitos aéreos y las conducciones estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materias, productos o residuos. Los fondos de los depósitos de

ICA20180049-EIA20170028-PARQUESOLAR-BORREGO.docx





2010/2018 06:54:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0299-234890640116

REGIÓN DE MURCIA  
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
SERVICIO DE GESTIÓN Y DISCIPLINA AMBIENTAL  
C/ CATEDRÁTICO EUGENIO ÚBEDA ROMERO, 3  
30008 MURCIA



almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado.

- 13. Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado serán controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza.
- 14. Cuando durante el desarrollo de la actividad se produzca una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el titular de la citada actividad deberá comunicar, urgentemente, dicha circunstancia a esta Dirección General. En cualquier caso, el titular utilizará todos los medios a su alcance para prevenir y controlar, al máximo, los efectos derivados de tal situación anómala o accidente.

**Medidas relativas a Residuos.**

- 1. Con carácter general, la actividad está sujeta a los requisitos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Real Decreto 833/1988, de 20 de julio sobre el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, modificado por el Real Decreto 952/1997, en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, y en el Real Decreto 782/1998 que lo desarrolla, con la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada, en el REGLAMENTO (UE) N° 1357/2014 DE LA COMISIÓN y en la DECISIÓN DE LA COMISIÓN 2014/955/UE, ambas de 18 de diciembre de 2014, así como con la demás normativa vigente que le sea de aplicación y con las obligaciones emanadas de los actos administrativos tanto precedentes como posteriores, otorgados para su funcionamiento y normas que se establezcan reglamentariamente en la materia que le sean de aplicación.
- 2. Por tanto, todos los residuos generados serán gestionados de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados para su valorización, o eliminación y de acuerdo con la prioridad establecida por el principio jerárquico de residuo; en consecuencia, con arreglo al siguiente orden: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización (incluida la valorización energética) y la eliminación, en este orden y teniendo en cuenta la Mejor Técnica Disponible. Para lo cual previa identificación, clasificación, o caracterización -en su caso- serán segregados en origen, no se mezclarán ni diluirán entre sí ni con otras sustancias o materiales y serán depositados en envases seguros y etiquetados.







2010/2018 06:54:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0299-234890640116

REGIÓN DE MURCIA  
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
SERVICIO DE GESTIÓN Y DISCIPLINA AMBIENTAL  
C/ CATEDRÁTICO EUGENIO ÚBEDA ROMERO, 3  
30008 MURCIA



3. Los residuos generados, previa identificación, clasificación, o caracterización, serán segregados en origen, no se mezclarán entre sí y serán depositados en envases seguros y etiquetados. Su gestión se llevará a cabo de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados.
4. La instalación o montaje de la actividad estará sujeta a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma.
5. Se estará a lo dispuesto en la normativa específica del flujo o flujos de residuos que gestione y/o genere la instalación.
6. Los residuos deben ser envasados, en su caso etiquetados, y almacenados de modo separado en fracciones que correspondan, como mínimo según cada uno de los epígrafes de seis dígitos de la Lista Europea de Residuos vigente (LER).
7. El almacenamiento de residuos peligrosos se realizará en recinto cubierto, dotado de solera impermeable y sistemas de retención para la recogida de derrames, y cumpliendo con las medidas en materia de seguridad marcadas por la legislación vigente; además no podrán ser almacenados los residuos no peligrosos por un periodo superior a dos años cuando se destinen a un tratamiento de valorización o superior a un año, cuando se destinen a un tratamiento de eliminación y en el caso de los residuos peligrosos por un periodo superior a seis meses, indistintamente del tratamiento al que se destine.
8. Las condiciones para la identificación, clasificación y caracterización –en su caso, etiquetado y almacenamiento darán cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba, el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el REGLAMENTO (UE) N° 1357/2014 DE LA COMISIÓN y la DECISIÓN DE LA COMISIÓN 2014/955/UE, ambas de 18 de diciembre de 2014.
9. Con el objetivo de posibilitar la trazabilidad hacia las operaciones de tratamiento final más adecuadas, se han de seleccionar las operaciones de tratamiento que según la legislación vigente, las operaciones de gestión realizadas en instalaciones autorizadas en la Región o en el territorio nacional, o –en su caso- a criterio del órgano ambiental autonómico de acuerdo con los recursos contenidos en los residuos, resulten prioritarias según la Jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, en según

ICA20180049-EIA20170028-PARQUESOLAR-BORREGO.docx





2010/2018 06-54-59

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0299-234890640116

REGIÓN DE MURCIA  
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
SERVICIO DE GESTIÓN Y DISCIPLINA AMBIENTAL  
C/ CATEDRÁTICO EUGENIO ÚBEDA ROMERO, 3  
30008 MURCIA



el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética y eliminación atendiendo a que:

- 10. Todos los residuos deberán tratarse de acuerdo con el principio de jerarquía de residuos. No obstante, podrá apartarse de dicha jerarquía y adoptar un orden distinto de prioridades en caso de su justificación ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de éste), por un enfoque de "ciclo de vida" sobre los impactos de generación y gestión de esos residuos y en base a:
  - o Los principios de precaución y sostenibilidad en el ámbito de la protección medioambiental.
  - o La viabilidad técnica y económica
  - o Protección de los recursos.
  - o El conjunto de impactos medioambientales sobre la salud humana, económicos y sociales.
- 11. Los residuos deberán ser sometidos a tratamiento previo a su eliminación salvo que se justifique ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de ésta) de que dichos tratamientos, no resulta técnicamente viables o quede justificado por razones de protección de la salud humana y del medio ambiente de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.
- 12. El almacenamiento, tratamiento y entrega de aceites usados se llevará a cabo según lo establecido en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados.
- 13. Se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997 y en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.
- 14. Durante la fase de construcción, se habilitará un lugar o lugares debidamente aislados e impermeabilizados para los residuos y el acopio de maquinaria, combustibles, etc.
- 15. Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante la construcción, explotación y el mantenimiento, no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características.





**Región de Murcia**  
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3  
30008 Murcia

Tlf. 968 228 801  
www.carm.es

**PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.**

El promotor dispondrá de Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Documento Ambiental y las incluidas en el presente informe, y básicamente deberá garantizar, entre otras cuestiones el control de los residuos que se generen y de las medidas de protección del suelo.

EL TÉCNICO AMBIENTAL  
Documento firmado  
electrónicamente  
Pablo Martínez

EL TÉCNICO AMBIENTAL  
Documento firmado  
electrónicamente  
Francisco J. Murcia Navarro

VºBº EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y DISCIPLINA AMBIENTAL  
Documento firmado electrónicamente  
Manuel F. Noguera Esparza

(Mediante desempeño de funciones en Residuos, Suelos Contaminados y Economía Circular)

2010/2018 06:54:59

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0219-234890640116

2010/2018 06:54:59  
LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
8f44bc75-aa04-0219-234890640116  
Se trata de una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0219-234890640116



ICA20180049-EIA20170028-PARQUESOLAR-BORREGO.docx





9. Ayuntamiento de Murcia

a) Informe de fecha 27/03/2018.

Ayuntamiento de Murcia  
Oficina de España, 3  
30004 Murcia  
Tel. 968.37.06.03  
C.I.F. B-660799-56



**INFORME**

A petición del Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica, mediante CI de fecha 22/2/2018 se informa al expediente nº 172/2018 (Expedientes para informe sobre consultas institucionales de EIA – Fuera de Ponencia), relativo a parque solar fotovoltaico de 49,098 MW en paraje Lo Borrego de Baños y Mendigo, promovido por Generación Fotovoltaica Lo Borrego S.L.

A la vista del escrito adjunto a su CI procedente de la Dirección General de Medio Ambiente, se informa en relación a aspectos ambientales de competencia municipal aplicables al proyecto referenciado, conforme al artículo 46 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, dado que el proyecto se somete a evaluación de impacto ambiental simplificada.

Examinada la documentación disponible en el repositorio, que consta de Documento Ambiental y planos, se señalan los siguientes aspectos ambientales a tener en cuenta en el documento ambiental:

- ✓ Se deberá tener en cuenta la Ordenanza de eficiencia energética y prevención de la contaminación lumínica del alumbrado exterior.
- ✓ Se justificará el cumplimiento de la Ordenanza de Captación Solar, en concreto el artículo 7 referente a la protección del paisaje.

V.B.  
Francisco Carpe Biedal  
JEFE DEL SERVICIO DE  
MEDIO AMBIENTE

Murcia, 21 de marzo de 2018

Fdo. Fuensanta Vizotte Cano  
JEFE DE CALIDAD  
AMBIENTAL DEL  
Sº DE MEDIO AMBIENTE

Fdo: Marijano García Murguía  
TECNICO SUPERIOR DEL  
Sº DE MEDIO AMBIENTE

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
20/10/2018 06:54:59  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0799-234890640116





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

b) Informe de fecha 57/06/2018.

Ayuntamiento de Murcia
Oficina de España, I
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003010-A)



Table with 2 columns: Field (Servicio, Negociado, Expediente) and Value (SERVICIO DE INTERVENCION Y DISCIPLINA DE ACTIVIDADES, Y PONENCIA TECNICA, LICENCIAS DE ACTIVIDAD, 172/2018-AC)

Ayuntamiento de Murcia.
Res. Salida N.00033467.
Fecha: 22/06/2018. H: 13:44

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
C/Catadrático Eugenio Ubeda, nº 3 - 4º planta
S/Ref: EIA20170028

Asunto: Traslado de informe municipal relativo al expte. 172/2018-AC

Se adjunta a la presente notificación informe relativo a la actividad de parque solar fotovoltaico (49,098MW), en finca la Ceña (polígono 160, parcelas 1, 3, 11, 14, 452, 9005, 9006) Baños y Mendigo, emitido por el Servicio Técnico de Obras y Actividades (7/02/2018) al objeto de formular el correspondiente Informe de Impacto Ambiental.

Asimismo, le informo que con fecha 20 de febrero de 2018, se remitió el expediente instruido sobre uso excepcional por interés público (expediente número 1552/2017-AC), a la Consejería de Presidencia y Fomento para su resolución (expediente número 17/2018 - SNU)

Murcia, 21 de junio de 2018
El Jefe de Servicio,

Handwritten signature of J. Carmelo Tornero Montoro and official stamp of the Ayuntamiento de Murcia.

Fdo.: J. Carmelo Tornero Montoro

2010/2018 06:54:59
Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-0219-234890640116





Ayuntamiento de Murcia

Ciudad de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000-A)



**SERVICIO TECNICO DE OBRAS Y ACTIVIDADES**  
RA/ms.

Fecha: -7 FEB 2018

1/6

**Referencia:** ACTIVIDADES 1552/17.  
**Promotor:** GENERACIÓN FOTOVOLTAICA DE LO BORREGO S.L.U.  
**Asunto:** Autorización uso excepcional implantación de planta fotovoltaica. Finca La Ceña, BAÑOS Y MENDIGO.

**INFORME**

**CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA**

**ZONIFICACIÓN:** Suelo Urbanizable No Sectorizado  
Zona SR-C1 "Relieves movidos con tolerancia de usos turístico-residenciales",  
Zona SG-C1 "Económico-dotacional en grandes sectores, Campos del Sur".  
**INST. DESARROLLO:** Planeamiento sin desarrollar.

**OBJETO DE LA SOLICITUD**

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN:** Instalación de un parque solar fotovoltaico de una potencia de 49,10 MW sobre una parcela de 840.967 m², según Catastro. La superficie efectiva de módulos fotovoltaicos es de 28,8 Has.  
La parcela abarca las siguientes referencias catastrales:  
30030A16000010000AK  
30030A160000030000AD  
30030A160000110000AS  
30030A160000140000AH  
30030A160001520000AQ

**USO PREVISTO:** El uso es el de producción de energía eléctrica para su incorporación a la red.

**JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO:** Se recurre al procedimiento de autorización excepcional de interés público, ya que las obras, instalaciones y el uso pretendido no están incluidos entre los usos agropecuario y forestal, los únicos permitidos hasta la aprobación del planeamiento de desarrollo correspondiente.

**ENTORNO:** La actuación se desarrolla en un entorno de explotaciones agrícolas, a una distancia de 2,5 km del núcleo de población de Baños y Mendigo y de 2,4 km del de Corvera. Es colindante a la parcela la autovía Murcia-Cartagena.

**ANTECEDENTES**

**EXPEDIENTES RELACIONADOS:** No existen antecedentes.

...

2010/2018/06-54-59  
Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-029-224890640116





Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000-A)



**SERVICIO TECNICO DE OBRAS Y ACTIVIDADES**

Hoja 6ª

6/6

**Referencia:** ACTIVIDADES 1552/17.  
**Promotor:** GENERACIÓN FOTOVOLTAICA DE LO BORREGO S.L.U.

.../.

**JUSTIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO:**

Se funda en la generación de energía limpia y en la contribución a la reducción de las emisiones de CO2 a la atmósfera, así como en la declaración expresa como de utilidad pública de este tipo de instalaciones en la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, en la contribución a la consecución de los objetivos de la Planificación Eléctrica Nacional 2015-2020 y del Plan Energético de la Región de Murcia 2016-2020, y en la generación de empleo en las fases de construcción y explotación.

**USOS PREVISTOS:**

El uso estaría englobado dentro de los usos considerados de forma genérica como prohibidos en la zona SG por ser una instalación para la actividad económica, y sería un uso global de la zona SR, que incluye los grandes establecimientos industriales. No obstante, el artículo 7.2.12.4. de las NNUU posibilita el uso pretendido.

**CONDICIONES DE LOS USOS: CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD:**

Ya informado en los puntos anteriores.

	Normas	Propuesta	
Parcela mínima	2.000 m <sup>2</sup>	840.967 m <sup>2</sup>	CUMPLE
Índice de edificabilidad	0,3 m <sup>2</sup> / m <sup>2</sup>	≈ 0 m <sup>2</sup> / m <sup>2</sup>	CUMPLE (*)
Separación a linderos	5 m	< 5 m	CUMPLE (**)
Altura máxima	< 2 plantas - 7 m	1 planta	CUMPLE (*)

(\*) Los paneles fotovoltaicos no consumen edificabilidad, y la única construcción, la subestación, tiene una edificabilidad mínima.

(\*\*) Estrictamente, no cabe exigir una separación a lindero a los paneles basándose en una separación establecida con criterios de limitación de la edificabilidad, si bien resulta conveniente una separación de 5 metros sobre el perímetro de la parcela por razones de evacuación y para limitar la incidencia y el impacto visual sobre las propiedades vecinas.

Deberá aportar presupuesto de ejecución material desglosado del total de la actuación, y en caso de obtener la autorización excepcional de interés público, proyecto donde se detalle lo señalado en el presente informe, además de todos los requerimientos de la propia instalación.

Vº Bº  
ARQUITECTO JEFE DEL SERVICIO  
TÉCNICO DE OBRAS Y ACTIVIDADES

JOSÉ CARLOS MIQUEL LÓPEZ

ARQUITECTO TÉCNICO DEL SERVICIO  
TÉCNICO DE OBRAS Y ACTIVIDADES

FRANCISCO M. ROMERA APARICIO





Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)



**SERVICIO TECNICO DE OBRAS Y ACTIVIDADES**

Hoja 5ª

5/6

**Referencia:** ACTIVIDADES 1552/17.  
**Promotor:** GENERACIÓN FOTOVOLTAICA DE LO BORREGO S.L.U.

.../.  
**INCIDENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO:**

En el expediente consta informe del Servicio de Planeamiento al respecto, de fecha 13 de diciembre de 2017, que hace consideraciones a tener en cuenta respecto de una transformación urbanística contigua para uso residencial, aprobada inicialmente el 29 de diciembre de 2008; así como respecto de las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de la Región de Murcia. No se hace mención en dicho informe de reparo alguno sobre la incidencia de la actuación en los instrumentos de planeamiento del propio ámbito de la parcela, ni se indica la necesidad de redactar un Plan Especial. Tampoco se indica que se den en el área las circunstancias de transformación o consolidación indicadas en el art. 101.5. de la LOTURM para la suspensión del régimen transitorio del suelo urbanizable sin sectorizar. Deberá informar el Departamento de Ingeniería Civil sobre los condicionantes a exigir respecto de su conexión viaria e implantación, así como fijar las garantías que sean necesarias, en su caso, respecto de las obras de urbanización futuras.

**JUSTIFICACIÓN DE LA SUPERFICIE OCUPADA:**

Se indica en la Memoria que la extensión de la planta es la necesaria para una instalación de estas características.

**EDIFICACIÓN AISLADA:**

No se plantean edificaciones. Sólo se construye el módulo de la subestación de la planta, necesaria para la conexión con la subestación de la red. Su superficie construida es insignificante respecto de la superficie de la parcela y se implanta retranqueada de los linderos de la parcela. El resto de actuaciones son las instalaciones de los módulos fotovoltaicos y líneas de conexión y las torres necesarias para estas, con una altura máxima de 32 metros.

**IMPACTO EN EL PAISAJE:**

Según la documentación presentada, se ha iniciado trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada ante la Dirección General de Medio Ambiente, donde, entre otros aspectos se evaluará el impacto en el paisaje y se incluirán las medidas correctoras que procedan al respecto.

**ORDENACIÓN DE LA PARCELA:**

En caso de obtener la autorización excepcional por interés público, deberá aportar definición de la ordenación de la parcela, justificando el mantenimiento de las servidumbres de dominio público, la obtención de las autorizaciones sectoriales concurrentes, la implantación de los aparcamientos necesarios, los espacios necesarios para las operaciones de maniobra, evacuación, carga y descarga dentro de la parcela. Asimismo, definirá los vallados que, en su caso, se planteen, respetando los caminos públicos y retranqueos a éstos.

.../.







Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.P. P-3003000-A)



**SERVICIO TECNICO DE OBRAS Y ACTIVIDADES**

Hoja 4ª

4/6

Referencia: **ACTIVIDADES 1552/17.**  
Promotor: **GENERACIÓN FOTOVOLTAICA DE LO BORREGO S.L.U.**

.../...

5. En todo caso deberá justificarse la adecuación de las construcciones e instalaciones a la legislación sectorial correspondiente."

**Art. 7.2.12. NNUU Condiciones generales de los Usos de Interés Público.**

1. Junto al proyecto de edificación deberán justificarse las razones por las que se considera el uso de interés público, así como las razones de implantación en el suelo no urbanizable. Quedarán también descritas las construcciones e instalaciones que se pretenden implantar, acompañando, en su caso, un Estudio de Impacto Ambiental.

2. Las condiciones generales de edificabilidad son:

Parcela mínima de 2.000 m<sup>2</sup>.

Índice de edificabilidad máximo de 0,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Separación mínima a linderos de 5 metros.

Altura máxima de 2 plantas, salvo construcciones que por sus características requieran una altura mayor.

3. El solicitante deberá resolver, a su cargo, la adecuada conexión viaria de la finca donde se pretenda levantar la construcción, así como la implantación y conexión a las redes de servicios urbanísticos que sean precisas, en función de la entidad de la actuación. En este sentido deberá prestar garantías suficientes para asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones.

4. En todo caso, los usos excepcionales de interés público previstos para cada una de las zonas de suelo no urbanizable se indican a título meramente indicativo, pudiendo autorizarse por el órgano autonómico competente todos aquellos usos que justificadamente merezcan dicha calificación."

**ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN POR INTERÉS PÚBLICO**

Considerando la legislación citada y la Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de la Instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público, se analizan las circunstancias de la solicitud con el fin de posibilitar la decisión discrecional motivada de la autoridad competente sobre la viabilidad de la autorización por interés público solicitada:

NECESIDAD DE EMPLAZAMIENTO RURAL:

En la Memoria presentada se indica que la necesidad de disponer de una superficie elevada (> 80 Ha) hace inviable su planteamiento en un entorno urbanizado. Se estima justificada esta afirmación.

IDONEIDAD DEL EMPLAZAMIENTO:

La Memoria indica que las características orográficas (escasa pendiente), la cercanía de la subestación existente que servirá para conectar a la red eléctrica, la buena accesibilidad por la autovía y la no afeción a espacios protegidos, hacen idóneo el emplazamiento. Se considera razonable lo indicado.

.../...





Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 88 00

(C.I.F: F-3003000-A)



**SERVICIO TECNICO DE OBRAS Y ACTIVIDADES**

Hoja 3ª

3/6

**Referencia: ACTIVIDADES 1552/17.**  
**Promotor: GENERACIÓN FOTOVOLTAICA DE LO BORREGO S.L.U.**

...

3. Las construcciones e instalaciones relacionadas con explotaciones mineras, canteras, extracción y trituración de áridos deberán ser admitidas siempre que la finca correspondiente tenga la superficie adecuada a sus requerimientos funcionales y las características exigidas por su propia normativa.

4. El título habilitante correspondiente se otorgará siempre con sujeción a las condiciones impuestas por las autorizaciones sectoriales pertinentes.

**Art. 7.2.9. NNUU Usos de interés público. Industrias.**

"1. Son aquéllas que desarrollan una actividad fabril sujeta a evaluación o auditoría ambiental conforme a la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente.

2. Se consideran como uso autorizable, siendo preciso aportar un estudio de impacto ambiental.

3. Cumplirán los requisitos y condiciones exigidos por la legislación específica de la actividad que desarrollan y demás normativa general o sectorial que le sea de aplicación.

4. Para la localización de la actividad se deberá justificar la idoneidad del emplazamiento proyectado, y, en su caso, la justificación de la inexistencia de suelo ordenado y dotado al efecto en el entorno.

5. Previa a la formulación y tramitación definitiva del proyecto, se podrá presentar solicitud de consulta en relación al emplazamiento preseleccionado, o en relación a las alternativas de localización que se estuvieran considerando."

**En todos los casos:**

**Art. 103. LOTURM Condiciones comunes de los usos autorizables excepcionalmente en suelo urbanizable sin sectorizar.**

1. Las construcciones e instalaciones deberán tener la superficie adecuada a sus requerimientos funcionales y las características exigidas por la legislación sectorial correspondiente, debiendo resolver a su costa las infraestructuras precisas para su funcionamiento.

2. Las edificaciones tendrán carácter aislado y se ubicarán minimizando su impacto paisajístico, con observancia de las distancias señaladas en el planeamiento o en las legislaciones sectoriales que fueran de aplicación por colindancia a bienes de dominio público.

3. La propiedad llevará a efecto satisfactoriamente la ordenación interior de la parcela, previendo los aparcamientos necesarios y el tratamiento de la parcela con arbolado, cultivos o jardinería, y asumirá el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el futuro desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se fijan en esta ley.

4. Cuando las actuaciones, por su carácter extensivo o complejidad, requieran una ordenación integral, se señalará expresamente en la autorización la necesidad de formular y aprobar un Plan Especial y las exigencias que se consideren oportunas para garantizar su adecuada inserción territorial.

...





Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000-A)



**SERVICIO TECNICO DE OBRAS Y ACTIVIDADES**

Hoja 2ª

2/6

Referencia: **ACTIVIDADES 1552/17.**  
Promotor: **GENERACIÓN FOTOVOLTAICA DE LO BORREGO S.L.U.**

.../.

**MARCO NORMATIVO**

**LEGISLACIÓN:**

**Art. 101. LOTURM Régimen transitorio de edificación y uso en suelo urbanizable sin sectorizar.**

"4. Excepcionalmente, podrán admitirse, previa autorización del órgano autonómico competente, actuaciones específicas de interés público, siempre que se justifiquen las razones para su localización fuera del suelo urbano o urbanizable sectorizado, se inserten adecuadamente en la estructura territorial y se resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento.

Podrán incluirse en este supuesto las siguientes construcciones e instalaciones:

- a) Construcciones destinadas a dotaciones y equipamientos colectivos y alojamientos para grupos específicos.
- b) Establecimientos turísticos.
- c) Establecimientos comerciales.
- d) Actividades industriales y productivas.
- e) Instalaciones de depósito y aparcamientos al aire libre de gran extensión.

5. Este régimen transitorio deberá suspenderse por el ayuntamiento o por el consejero competente en materia de urbanismo, previa audiencia del ayuntamiento, en las áreas en las que, individualmente consideradas, se alcancen circunstancias de transformación o consolidación determinadas conforme a indicadores objetivos fijados en el Plan General."

**Según el uso de interés público pretendido:**

**Art. 102. LOTURM Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar.**

"a) Construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario.

1. Las instalaciones precisas para la adecuada explotación agrícola, tales como invernaderos, viveros, almacenes de aperos o de productos agrarios, deberán tener carácter aislado y adecuado al ambiente donde se ubiquen y guardarán proporción con la superficie y naturaleza agraria de la explotación.

No se entenderán incluidas en este apartado aquellas actividades de transformación de productos agropecuarios cuyas materias primas excedan de la capacidad y orientación productiva de la explotación, conforme a la normativa aplicable.

2. Las explotaciones ganaderas, además, respetarán las distancias mínimas y otras condiciones que imponga la normativa aplicable en función de su carácter molesto o de su riesgo sanitario o medioambiental.

.../.

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
20/10/2018 06:54:59  
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8f44bc75-aa04-029-224890640116

